

Gobierno del Estado de Tlaxcala

Distribución de las Participaciones Federales

Auditoría De Cumplimiento: 2022-A-29000-19-1874-2023

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 1874

Criterios de Selección

La identificación del objeto y sujeto de fiscalización propuesto obedece en consideración del mandato constitucional y legal de revisar las participaciones federales transferidas a través del Ramo 28 a las entidades federativas y los municipios.

En ese sentido, la estrategia de fiscalización a la Distribución de las Participaciones Federales, considera la revisión de las 32 entidades federativas, en función de ser un objeto con cobertura nacional, así como una dependencia de la Administración Pública Federal, que funge como coordinadora de esos recursos.

Objetivo

Fiscalizar que la distribución y pago de las participaciones federales de la entidad federativa a los municipios, las deducciones efectuadas y el pago a los terceros correspondientes, se realizó de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, las leyes locales en la materia y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Se invita a conocer el Marco de Referencia de la Distribución de las Participaciones Federales, documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales de las fórmulas de distribución, así como el pago y transferencia de los recursos de libre disposición de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a las 32 Entidades Federativas y de éstas a los Municipios, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas a la distribución de esos recursos, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, dar clic en el código QR siguiente:



Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	2,357,618.9
Muestra Auditada	2,357,618.9
Representatividad de la Muestra	100.0%

Respecto de los 2,357,618.9 miles de pesos de las participaciones federales, transferidos por la Federación al Gobierno del Estado de Tlaxcala durante el ejercicio 2022, para su distribución entre los municipios, se seleccionó una muestra de 2,357,618.9 miles de pesos, que significaron el 100.0 % de esos recursos.

Adicionalmente, se revisó la distribución y pago a los municipios de 3,602.7 miles de pesos correspondientes al Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF), por lo que el monto total auditado fue de 2,361,221.6 miles de pesos.

Antecedentes

Una de las principales fuentes de ingresos de los gobiernos estatales y municipales, se conforman por las Participaciones Federales, no sólo por su cuantía, que es de gran trascendencia, ya que en 2022 representaron el 47.6% del Gasto Federalizado, con una asignación de 1,062,434.3 mdp; y este último, por 2,232,380.7 mdp, que correspondió al 29.4% del Gasto Neto Total de la Federación (7,595,307.9 mdp).

Para las entidades federativas significaron el 37.7% de sus ingresos en 2022 y si se incluye el Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF) el 37.8%; asimismo, para los municipios representaron en promedio, el 41.4% de sus ingresos totales y si se incluye el FEIEF el 41.5%. Su importancia también responde al hecho de que se tratan de ingresos de libre administración hacendaria, cuyo destino, los gobiernos locales deciden libremente y sobre ellos se soportan gran parte o, incluso, la totalidad del costo de sus estructuras administrativas y servicios esenciales como la disponibilidad de agua potable, o la contratación y pago de deuda, entre otros.

Estos recursos son transferidos por la Federación a las entidades federativas y, por medio de éstas, a los municipios, salvo algunos fondos específicos que se entregan directamente por la Federación a los municipios.

El fundamento jurídico que soporta estas transferencias se encuentra en la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), emitida el 27 de diciembre de 1978, que inició su vigencia a partir de 1980, cuyo objeto principal fue la creación del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal (SNCF), mediante el cual se establecieron las normas para el adecuado funcionamiento del proceso de captación y distribución ordenada y equitativa de los ingresos fiscales entre los tres órdenes de gobierno.

Con la creación del SNCF, además de hacer más eficiente la recaudación de impuestos, se simplificó el sistema fiscal del país, con lo que se evitó la superposición de los gravámenes federales, estatales y municipales, y la duplicidad de las funciones de recaudación y vigilancia que existían antes de su instrumentación.

La gestión del SNCF se basa en el establecimiento de un Convenio de Adhesión y sus anexos, mediante el cual, las entidades federativas, municipios y alcaldías suspenden o derogan el cobro de impuestos y derechos locales, para cederlo a la Federación, a cambio de hacerles partícipes de una parte de los ingresos obtenidos por un conjunto de impuestos y derechos establecidos y normados por la LCF.

Las Participaciones Federales se determinan en el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) de cada ejercicio fiscal, dentro del Ramo General 28, denominado “Participaciones a Entidades Federativas y Municipios” y son una parte destacada del Gasto Federalizado.

Los términos de la adhesión de las entidades federativas al SNCF, es decir, sus derechos y compromisos, así como las participaciones que tiene derecho a recibir, están contenidas, para cada entidad, en los documentos normativos siguientes:

- El Convenio de Adhesión respectivo, así como en sus anexos, celebrados en 1979 y vigentes a partir de 1980.
- El Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal (CCAMFF), incluidos sus anexos, cuya finalidad es compartir con los gobiernos locales las funciones de administración de los ingresos federales coordinados y el ejercicio de las facultades en materia fiscal. Los ingresos por este mecanismo se denominan Incentivos Económicos.¹
- La Ley de Coordinación Fiscal, en la cual se prevé la metodología para la distribución de los fondos e incentivos que conforman las participaciones federales entre las entidades federativas.

Un concepto fundamental destacable en la LCF es el correspondiente a la Recaudación Federal Participable (RFP), integrada por todos los impuestos que obtiene la Federación (entre otros el Impuesto Sobre la Renta, el Impuesto al Valor Agregado y el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, como los más importantes), así como por los derechos de minería, disminuidos por el total de las devoluciones por esas contribuciones y por los conceptos previstos en el artículo 2o. de la LCF.

¹ Son los recursos derivados de los Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrados entre el Gobierno Federal y los gobiernos de las entidades federativas, en los cuales se fijan las percepciones que recibirán esas entidades o sus municipios. También se especifican los ingresos de que se trate, las facultades que ejercerán y sus limitaciones.

El monto de la RFP es la base para la determinación de las participaciones federales, respecto de los fondos con los cuales se vincula, en los términos establecidos en la LCF.

En esta ley, así como en otros ordenamientos federales en la materia, se señalan los fondos e incentivos siguientes:

1. Fondo General de Participaciones (FGP);
2. Fondo de Fomento Municipal (FFM);
3. Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR);
4. Fondo de Compensación (FOCO);
5. Fondo de Extracción de Hidrocarburos (FEXHI);
6. Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS);
7. 0.136% de la RFP;
8. Participaciones a Municipios por donde se Exportan Hidrocarburos;
9. Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel;
10. Fondo del Impuesto Sobre la Renta (ISR);
11. Tenencia o Uso de Vehículos (Tenencia);
12. Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (FOCO-ISAN);
13. Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN);
14. Fondo de Compensación REPECOS e Intermedios², y
15. Otros Incentivos.³

De esos fondos e incentivos que constituyen las participaciones federales, sólo cuatro tienen vinculado su monto a la RFP; a saber, el FGP por el 20.0%; el FOFIR por el 1.25%; el FFM por el 1.0%; y el Fondo de Participaciones para los municipios colindantes con la frontera o los

² Se refiere a los Regímenes de Pequeños Contribuyentes e Intermedios.

³ Se refiere a los incentivos económicos derivados de los Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, incluido el Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles (ISR EBI), el cual se encuentra normado por las disposiciones transitorias de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, artículo segundo, fracción XIII.

litorales por los que se realiza la entrada al país o salida de los bienes que se importen o exporten, por el 0.136%.

Para el resto de los fondos e incentivos la LCF, los Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y otra normativa complementaria definen los elementos para determinar los importes de las participaciones e incentivos correspondientes.

Para garantizar que los gobiernos municipales reciban las cantidades correctas de las participaciones federales, la LCF define los porcentajes mínimos a entregar por las entidades federativas de los fondos e incentivos participables; no obstante, cada entidad federativa puede determinar un porcentaje superior en su respectiva normativa estatal.

También, en la normativa local se establecen los criterios de distribución para cada fondo e incentivo participable entre los municipios o alcaldías, en la mayoría de los casos ese ordenamiento dispone que sea el 20.0% de los recursos asignados, aunque en el caso del FFM⁴ es el 100.0%.

En lo que corresponde al Impuesto Sobre la Renta (ISR), los municipios recibirán el total de los recursos que la Federación les reintegró mediante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), determinado por los sueldos y salarios del personal que laboró en las administraciones municipales, incluidos sus organismos, cuyo pago fue financiado con recursos propios o participaciones federales y que además cumplieron con la normativa federal aplicable para la devolución de ese impuesto.

Al respecto, en el caso del FGP, en 2022, la normativa local respectiva de 11 entidades federativas dispuso que se entregara un mayor porcentaje al previsto en la LCF.

Por ello, de acuerdo con la información de las auditorías practicadas a la distribución de las participaciones federales en la Cuenta Pública 2022, del total del FGP a nivel nacional, en promedio se participó a los municipios el 20.6%, aunque 21 entidades mantuvieron la asignación de 20.0% establecida por la LCF.

El FGP es el fondo más importante de las participaciones federales, por el monto de recursos que lo conforman. En 2022 este fondo significó el 73.0% del total de las participaciones federales e incentivos pagados por la Federación a las entidades federativas y a los municipios.

Otro mecanismo mediante el cual la Federación entrega recursos a las entidades federativas es el FEIEF, el cual es un fondo del Ramo 23, que tiene por objetivo compensar una eventual baja en los ingresos de las entidades federativas por concepto de participaciones federales,

⁴ El FFM se constituye por un monto base y su incremento respecto de su importe en el año de cálculo; el incremento se distribuye con base en dos coeficientes, el primero corresponde al 70.0% de los recursos y se reparte entre todas las entidades federativas, y el 30.0% restante, es distribuido únicamente entre las entidades federativas que hayan celebrado un convenio de coordinación fiscal con sus municipios para el cobro del impuesto predial.

originada por una disminución en la RFP respecto de la estimada en la Ley de Ingresos de la Federación. Estos recursos se distribuyen entre las entidades federativas y de éstas a los municipios, en el mismo porcentaje de los fondos que compensan; a saber, el FGP, el FFM, el FOFIR y las participaciones por el 0.136% de la RFP. Es importante decir que los recursos de este fondo deben ser restituidos a la Federación en el siguiente ejercicio o cuando se tengan las condiciones para hacerlo⁵.

De acuerdo con las reformas constitucionales realizadas el 27 de mayo de 2015, así como de los artículos 47 y 50, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación (LFRCF), la Auditoría Superior de la Federación (ASF) es la responsable de fiscalizar las participaciones federales en los siguientes aspectos:

- I. La aplicación de las fórmulas de distribución de las participaciones federales;
- II. La oportunidad en el pago de los recursos;
- III. El ejercicio de los recursos de conformidad con las disposiciones locales aplicables y el financiamiento y otras obligaciones e instrumentos financieros garantizados con participaciones federales;
- IV. En su caso, el cumplimiento de los objetivos de los programas financiados con estos recursos, de acuerdo con lo previsto en los presupuestos locales; y
- V. La deuda de las entidades federativas garantizada con las participaciones federales.

En ese sentido, la ASF consideró para la fiscalización del cálculo, distribución y pago de las participaciones federales en la Cuenta Pública 2022, realizar las auditorías siguientes:

- Una auditoría a la SHCP para constatar que la distribución y pago de las participaciones federales a las entidades federativas y, en su caso, a los municipios o alcaldías de la Ciudad de México, se realizó de conformidad con la LCF y demás disposiciones jurídicas aplicables.
- Una auditoría a cada entidad federativa.

La fiscalización de la distribución y pago de las participaciones federales a los municipios por la ASF, además de cumplir un mandato constitucional y de la LFRCF, busca apoyar para que esos procesos sean transparentes y se apliquen de conformidad con la ley. Por ello, un apartado fundamental de los informes de auditoría es la identificación de fortalezas y áreas de mejora de esos procesos, cuya atención contribuya a que sean cada vez más eficientes y transparentes; en ese sentido, se acuerdan con los gobiernos de las entidades federativas

⁵ Reglas de Operación del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas, última actualización publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de agosto de 2020, Regla Novena, incisos d, e y f.

las acciones para atender las áreas de mejora presentadas en los procesos fiscalizados, a fin de apoyar su desarrollo ajustado a la normativa.

Al respecto, en el marco de la revisión de las Cuentas Públicas de 2016 a 2022, la ASF ha realizado 33 auditorías a la distribución de las participaciones federales en cada año; una por entidad federativa, así como una a la SHCP, lo que permite tener una visión integral de ese proceso.

En el caso del Gobierno del Estado de Tlaxcala, con el fin de conocer los aspectos principales del contexto y antecedentes en los que se realizó la auditoría practicada, cuyos resultados se muestran en este informe, a continuación, se presentan las acciones más destacadas que se han realizado en tal sentido, a partir de las revisiones de las Cuentas Públicas 2019, 2020 y 2021.

Distribución de las Participaciones Federales

- En la revisión de las Cuentas Públicas de 2019 y 2020, la ASF recomendó a la entidad, que la distribución de las participaciones federales se realizará con base en el importe efectivamente transferido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, debido a que se realizaba de acuerdo con los importes establecidos en la Ley de Ingresos del Estado de Tlaxcala, lo que provocaba retrasos en el pago mensual de los municipios; no obstante, que la entidad realizaba los ajustes trimestralmente a las participaciones provisionales.

En atención a las recomendaciones realizadas por la ASF, en la revisión de la Cuenta Pública de 2021 se identificó que la distribución se efectuó de acuerdo con los montos recibidos mensualmente de la Federación.

- En 2022 se estableció en el Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios (CFETM), los criterios de distribución por concepto del incentivo del Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles, del ISR y del ISAN.
- A partir del ejercicio de 2019 se realizó la distribución de los recursos autoliquidables del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos.
- En la revisión de la Cuenta Pública 2021, la ASF estableció como área de mejora que el Código Financiero para el Estado y los Municipios de Tlaxcala no considere que el cálculo de los coeficientes en la distribución de las participaciones federales se realice en conjunto con la estimación de los ingresos estatales que les corresponden a los municipios; sin embargo, esto prevaleció en la revisión de la Cuenta Pública 2022.

Pago de las participaciones e incentivos a los municipios

- La entidad ha fortalecido sus mecanismos de control interno en el proceso de las transferencias de las participaciones federales a los municipios, ya que en los ejercicios 2019, 2020 y 2021 se observaron retrasos en el pago de los recursos en diversos fondos, lo que para 2022 no se presentó.

Generación, entrega y difusión de la información

- En 2019 no se disponía de los mecanismos adecuados para asegurar el envío de la información a la UCEF en los plazos establecidos; para 2020 esta situación se atendió.

Otras actividades vinculadas con los procesos

- El Gobierno del Estado dispone de un documento donde se describen los procedimientos vinculados con la recepción y registro del anticipo de las participaciones federales al estado; el registro, pagos, cálculo y distribución de las participaciones federales a los municipios; la separación de ingresos participables en estatales y municipales, así como el procedimiento para la publicación de la información. Asimismo, contiene el detalle de los procesos mencionados, las áreas que los realizan y fluogramas de operación.

De acuerdo con lo anterior, la entidad fiscalizada y la ASF han trabajado conjuntamente en el diseño e implementación de estrategias orientadas tanto a la corrección como a la prevención de las debilidades identificadas en la gestión de la distribución de las participaciones federales en el Gobierno del Estado, lo cual ha fortalecido las áreas de control interno y supervisión de las actividades correspondientes mediante la revisión, actualización y **documentación** de los procesos y subprocesos involucrados.

Resultados

Transferencias de las participaciones federales a la entidad federativa

1. Con la revisión de la información proporcionada por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tlaxcala (SF) y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), se verificó que la entidad federativa recibió, de acuerdo con lo reportado en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2022, por concepto de participaciones federales (incluidos otros incentivos derivados del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal), un importe de 9,660,569.1 miles de pesos.

En 2022, debido a la disminución de la Recaudación Federal Participable, respecto de su valor estimado en la Ley de Ingresos de la Federación, se activó el fideicomiso denominado Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF), que es un fondo del Ramo General 23 (Provisiones Salariales y Económicas); su objetivo es compensar la

disminución en las participaciones vinculadas con esa recaudación. En ese ejercicio, el estado de Tlaxcala recibió 15,810.3 miles de pesos del FEIEF.

De acuerdo con lo anterior, en 2022 el estado de Tlaxcala recibió por concepto de participaciones federales y del FEIEF 9,676,379.4 miles de pesos, que se integraron conforme a lo siguiente:

PARTICIPACIONES FEDERALES, INCENTIVOS Y FEIEF PAGADOS AL ESTADO DE TLAXCALA

CUENTA PÚBLICA 2022

(Miles de pesos)

Fondo o Incentivo	Ramo 28	FEIEF ¹	Total
Fondo General de Participaciones (FGP)	7,269,682.6	14,693.8	7,284,376.3
Fondo de Fomento Municipal (FFM)	504,840.7	550.8	505,391.5
Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR)	342,050.8	565.7	342,616.5
Participaciones en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	72,508.4		72,508.4
Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	44,492.1		44,492.1
Incentivos a la Venta Final de Gasolina y Diésel	173,685.4		173,685.4
Fondo de Compensación	427,018.5		427,018.5
Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	10,828.3		10,828.3
Fondo ISR	726,316.4		726,316.4
Fondo de Compensación de REPECOS	5,684.7		5,684.7
Otros Incentivos derivados del Convenio de Colaboración	83,461.3		83,461.3
Administrativa en materia Fiscal Federal			
Total	9,660,569.1	15,810.3	9,676,379.4

FUENTE: Elaborado por la ASF con información de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2022, oficios de aviso de pago emitidos por la SHCP, oficios de saldo mensuales y estados de cuenta bancarios.

¹/ FEIEF: Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas.

NOTA: Las sumas pueden no ser exactas por el efecto del redondeo a miles de pesos.

De los 15,810.3 miles de pesos que recibió la entidad federativa del FEIEF, 15,319.8 miles de pesos correspondieron a la compensación anual definitiva 2021 y 490.5 miles de pesos a la del cuarto trimestre de 2022, como se detalla a continuación:

FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS

PAGADO AL ESTADO DE TLAXCALA

(Miles de pesos)

Fondo o incentivo	Ajuste definitivo 2021	Cuarto trimestre de 2022	Total
Fondo General de Participaciones	14,693.8	0.0	14,693.8
Fondo de Fomento Municipal	550.8	0.0	550.8
Fondo de Fiscalización y Recaudación	75.2	490.5	565.7
Total	15,319.8	490.5	15,810.3

FUENTE: Elaborado por la ASF con información de los oficios de aviso de pago emitidos por la SHCP, recibos oficiales de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tlaxcala, pólizas contables, auxiliares y estados de cuenta bancarios.

Distribución de las participaciones federales por fondo

2. La entidad fiscalizada dispuso de criterios para la distribución de las participaciones federales de los fondos e incentivos participables a los municipios del estado, aprobados por la legislatura local y establecidos en los artículos 503, 504, 504-A, 504-B, 504-C, 504-D, 504-E, 505 y 506 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios (CFETM), última reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado el 26 de diciembre de 2022.

En el artículo 503, fracciones I y II del CFETM, se indica que los ingresos municipales derivados del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal e incentivos federales derivados de convenios y del Sistema Estatal de Coordinación Hacendaria serán equivalentes a lo siguiente:

I. Ingresos ministrados por el Gobierno Federal:

- El 100.0% del Fondo de Fomento Municipal (FFM).
- El 20.0% del Fondo General de Participaciones (FGP).
- El 20.0% de la recaudación correspondiente al Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios (IEPS).
- El 20.0% de la recaudación correspondiente al Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN).
- El 20.0% de la recaudación correspondiente al Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos.
- El 20.0% del incentivo derivado de la recaudación del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios a la Venta Final de Gasolinas y Diesel.
- El 20.0% del Fondo de Compensación.
- El 20.0% del Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR).
- El 20.0% de la recaudación del Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles.

II. Ingresos ministrados por el Gobierno del Estado:

- El 60.0% de la recaudación correspondiente al Impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos.
- El 50.0% de la recaudación correspondiente al Impuesto sobre loterías, rifas, sorteos, concursos y juegos con cruce de apuestas.

- El 20.0% de la recaudación correspondiente al impuesto sobre servicios de hospedaje.
- El 10.0% de la recaudación correspondiente al impuesto sobre nóminas.
- El 10.0% de la recaudación correspondiente al Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos.

En ese sentido, el CFETM describe los criterios para la distribución de esos recursos a los municipios conforme a lo siguiente:

1.- Fondo Estatal Participable (FEP)

De acuerdo con el artículo 504, el Fondo Estatal Participable se integrará por los ingresos señalados en el artículo anterior a éste (artículo 503) y se distribuirán entre los municipios mediante la constitución de los fondos siguientes:

I. Fondo de Garantía

Constituido por los ingresos señalados en el artículo anterior⁶, determinados sólo para efectos de referencia, con base en la Ley de Ingresos del Estado para el ejercicio fiscal de que se trate. La distribución por municipio se realiza de acuerdo con el coeficiente efectivo del ejercicio inmediato anterior, el cual se obtiene de dividir el monto de las participaciones que le correspondieron al municipio, entre el total de las participaciones entregadas a todos los municipios en ese ejercicio.

II. Adicionalmente se asigna a los municipios, la diferencia que resulta de restar al Fondo Estatal Participable observado, el Fondo de Garantía, de la forma siguiente:

- **Fondo poblacional:** se constituye con un monto igual al 20.0% de la citada diferencia y se distribuye entre los municipios del estado con base en el número de habitantes, de acuerdo con la última información oficial que hubiera dado a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).
- **Fondo Recaudatorio Predial:** se conforma con el 25.0% de la diferencia y se distribuye entre los municipios del estado con base en la dinámica de recaudación del impuesto predial, correspondiente al ejercicio fiscal inmediato anterior al de la entrega del Fondo Estatal Participable.

⁶ Cabe mencionar que el artículo anterior al 504 es el artículo 503-B, que hace referencia a la creación de un Fondo Estatal Participable del Registro Civil, pero al artículo que se refiere es al 503.

La dinámica de recaudación del impuesto predial es el resultado de multiplicar el coeficiente de crecimiento del impuesto predial de cada municipio por el importe correspondiente a este fondo.

El crecimiento del impuesto predial se obtiene de dividir el monto de la recaudación del impuesto predial correspondiente al año inmediato anterior al de la entrega del Fondo Estatal Participable sobre el monto recaudado de este impuesto correspondiente al ejercicio inmediato anterior de este último. El coeficiente que resulte se divide entre la sumatoria de coeficientes de todos los municipios.

- **Fondo Recaudatorio Derechos de Agua:** se constituye con un monto igual al 25.0% de la diferencia y se distribuye entre los municipios del estado con base en la dinámica de la recaudación de los derechos de agua, correspondiente al ejercicio fiscal inmediato anterior al de la entrega del Fondo Estatal Participable.

La dinámica de recaudación de los derechos de agua es el resultado de multiplicar el coeficiente de crecimiento de los derechos de agua de cada municipio por el importe correspondiente a este fondo.

El crecimiento de los derechos de agua se obtiene de dividir el monto de la recaudación de los derechos de agua correspondientes al año inmediato anterior al de la entrega del Fondo Estatal Participable sobre el monto recaudado de ese derecho, correspondiente al ejercicio inmediato anterior de este último. El coeficiente que resulte se divide entre la sumatoria de coeficientes de todos los municipios.

- **Fondo de Estabilización a la Recaudación del Impuesto Predial:** se integra con un 10.0% de la diferencia establecida en el numeral II, multiplicada por el coeficiente de recaudación determinado con base en el esfuerzo recaudatorio de cada municipio, correspondiente al ejercicio inmediato anterior al de la entrega del Fondo Estatal Participable. El coeficiente de cada municipio se obtiene al dividir su recaudación, entre la sumatoria del total de municipios.

Se entiende por esfuerzo recaudatorio las acciones de carácter administrativo o estratégico que permitan elevar el ingreso por concepto del impuesto predial, en el ejercicio inmediato anterior al de la entrega del Fondo Estatal Participable.

- **Fondo de Estabilización a la Recaudación de los Derechos de Agua:** se integra con un 10.0% de la diferencia establecida en el numeral II, multiplicada por el coeficiente de recaudación determinado con base en el esfuerzo recaudatorio de cada municipio, correspondiente al ejercicio inmediato anterior al de la entrega del Fondo Estatal Participable. El coeficiente de cada municipio se obtiene al dividir su recaudación, entre la sumatoria del total de municipios.

Se entiende por esfuerzo recaudatorio las acciones de carácter administrativo o estratégico que permitan elevar el ingreso por concepto de los derechos de agua, en el ejercicio inmediato anterior al de la entrega del Fondo Estatal Participable.

- **Fondo de Desarrollo Municipal:** este fondo se constituye con el 10.0% de la misma diferencia y se distribuye en proporción inversa a las participaciones por habitante que tenga cada municipio; éstas serán el resultado de la suma de los fondos a que se refieren los numerales I y II del artículo 504 del ejercicio de que se trate.

Asimismo, el artículo 506 del CFETM, define que el Fondo Estatal Participable se determinará por cada ejercicio fiscal, el cual, de manera provisional, se entrega mensualmente dentro de los cinco días siguientes a su autorización por el ente jurídico que corresponde y conforme a la normativa vigente.

Adicionalmente, cada tres meses el estado realizará un ajuste a los ingresos municipales participables a que se refiere el artículo 503 del referido código, para afectar el cálculo originalmente obtenido para ese período. Las diferencias serán liquidadas o descontadas dentro del mes siguiente.

Los ajustes de participaciones que reciba el estado de la Federación se consideran como participables a los municipios, en la proporción que les corresponda, en el ejercicio en que se reciban por el estado, los cuales pueden resultar a cargo o a favor.

En los primeros tres meses de cada ejercicio, los ingresos municipales que integran el Fondo Estatal Participable a que se refiere el artículo 504 del CFETM, se calculan provisionalmente con los coeficientes del ejercicio inmediato anterior, en tanto se disponga de la información necesaria para calcular los nuevos coeficientes.

2.- Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios a la Venta Final de Gasolinas y Diésel y Fondo de Compensación (IEPS gasolinas y diésel y FOCO)

El artículo 504-A del CFETM establece que la distribución de estos fondos entre los municipios del estado se realizará mediante la constitución de los criterios siguientes:

- I. **Determinación con base en la población:** se constituye con el 70.0% de los ingresos que por concepto del incentivo IEPS gasolinas y del FOCO obtenga el estado, los cuales se distribuyen entre los municipios, multiplicado por el coeficiente de población de cada uno. El coeficiente de población se obtiene al dividir el número de habitantes del municipio del que se trate entre el total del número de habitantes de los 60 municipios. El número de habitantes será la última información oficial que hubiera dado a conocer el INEGI.
- II. **Determinación del Fondo Recaudatorio Predial:** se constituye con el 10.0% de los ingresos que por concepto del incentivo IEPS gasolinas y del FOCO obtenga el estado,

que se distribuye entre los municipios, multiplicado por el coeficiente de crecimiento de la recaudación del impuesto predial.

El coeficiente de crecimiento de la recaudación del impuesto predial se obtiene al dividir el crecimiento de la recaudación del impuesto predial del municipio del año de que se trate, entre el total de crecimiento de la recaudación de impuesto predial de los 60 municipios.

El crecimiento de la recaudación del impuesto predial se determina al dividir el monto de la recaudación del impuesto predial del municipio, del ejercicio inmediato anterior al ejercicio por el que se determina la distribución, entre la recaudación de este impuesto del ejercicio inmediato anterior a este último.

Las cifras del impuesto predial se tomarán de acuerdo con la última información oficial validada por la SHCP.

III. Determinación del Fondo Recaudatorio Derechos de Agua: se constituye con el 10.0% de los ingresos que por concepto del incentivo IEPS gasolinas y del FOCO obtenga el estado, que se distribuye entre los municipios, multiplicado por el coeficiente de crecimiento de la recaudación de los derechos de agua.

El coeficiente de crecimiento de la recaudación de los derechos de agua se obtiene al dividir el crecimiento de la recaudación de los derechos de agua del municipio del año de que se trate, entre el total de crecimiento de la recaudación de los derechos de agua de los 60 municipios.

El crecimiento de la recaudación de los derechos de agua se obtiene al dividir el monto de la recaudación de los derechos de agua, del municipio del ejercicio inmediato anterior por el que se determina la distribución, entre la recaudación de este derecho del ejercicio inmediato anterior a este último.

Las cifras de los derechos de agua se tomarán de acuerdo con la última información oficial validada por la SHCP.

IV. Fondo de Estabilización a la Recaudación del Impuesto Predial: se constituye con un 5.0% de los ingresos que por concepto del incentivo IEPS gasolinas y del FOCO obtenga el estado, que se distribuye entre los municipios, multiplicado por el coeficiente de recaudación del impuesto predial, de acuerdo con las cifras más recientes validadas por la SHCP.

El coeficiente de recaudación del impuesto predial se obtiene al dividir la recaudación del impuesto predial del municipio de que se trate, correspondiente al ejercicio inmediato anterior al ejercicio por el que se determina la distribución, entre el total de la recaudación del impuesto predial de los 60 municipios.

V. **Fondo de Estabilización a la Recaudación de los Derechos de Agua:** se constituye con un 5.0% de los ingresos que por concepto del incentivo IEPS gasolinas y del FOCO obtenga el estado, que se distribuye entre los municipios, multiplicado por el coeficiente de recaudación de los derechos de agua, de acuerdo con las cifras más recientes validadas por la SHCP.

El coeficiente de recaudación de los derechos de agua se obtiene al dividir la recaudación de los derechos de agua del municipio de que se trate, correspondiente al ejercicio inmediato anterior al ejercicio por el que se determina la distribución, entre el total de la recaudación de los derechos de agua de los 60 municipios.

Al respecto, el artículo 504-B considera que los ingresos por concepto del incentivo derivado de la recaudación que el estado realice por el Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios a la Venta Final de Gasolinas y Diésel (incentivo IEPS) y por el Fondo de Compensación (FOCO) que le transfiera el Gobierno Federal, se determinan, distribuyen y pagan a los municipios dentro de los cinco días posteriores en que el estado los reciba.

3.- Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles (ISR-EBI)

El artículo 504-C del CFETM establece que la distribución de este incentivo entre los municipios del estado será mediante la constitución de los fondos siguientes:

- I. **Fondo Poblacional:** se constituye con el 20.0% de los ingresos que por concepto de la recaudación del ISR-EBI obtenga el estado, los cuales se distribuyen entre los municipios, multiplicado por el coeficiente de población de cada uno. El coeficiente de población se obtiene al dividir el número de habitantes del municipio del que se trate entre el total del número de habitantes de los 60 municipios. Esta información será la última que hubiera dado a conocer el INEGI.
- II. **Fondo Recaudatorio del Impuesto Predial:** se constituye con el 25.0% de los ingresos que por concepto de la recaudación del ISR EBI obtenga el estado, que se distribuye entre los municipios, multiplicado por el coeficiente de crecimiento de la recaudación del impuesto predial.

El coeficiente de crecimiento de la recaudación del impuesto predial se obtiene al dividir el crecimiento de la recaudación del impuesto predial del municipio del año de que se trate, entre el total de crecimiento de la recaudación de impuesto predial de los 60 municipios.

El crecimiento de la recaudación del impuesto predial se determina al dividir el monto de la recaudación del impuesto predial, del municipio del ejercicio inmediato anterior al ejercicio por el que se determina la distribución, entre la recaudación de este impuesto del ejercicio inmediato anterior a este último.

Las cifras del impuesto predial se tomarán de acuerdo con la última información oficial validada por la SHCP.

- III. **Fondo Recaudatorio de los Derechos por Suministro de Agua Potable:** se constituye con el 25.0% de los ingresos que por concepto de la recaudación del ISR-EBI obtenga el estado, que se distribuye entre los municipios, multiplicado por el coeficiente de crecimiento de la recaudación de los derechos por suministro de agua potable.

El coeficiente de crecimiento de la recaudación de los derechos por suministro de agua potable se obtiene al dividir el crecimiento de la recaudación de los derechos por suministro de agua potable del municipio del año de que se trate, entre el total de crecimiento de la recaudación de los derechos por suministro de agua potable de los 60 municipios.

El crecimiento de la recaudación de los derechos por suministro de agua potable se obtiene al dividir el monto de la recaudación de los derechos por suministro de agua potable del municipio, del ejercicio inmediato anterior al ejercicio por el que se determina la distribución, entre la recaudación de este derecho del ejercicio inmediato anterior a este último.

Las cifras de los derechos por suministro de agua potable se considerarán de acuerdo con la última información oficial validada por la SHCP.

- IV. **Fondo de Estabilización a la Recaudación del Impuesto Predial:** se constituye con un 10.0% de los ingresos que por concepto de la recaudación del ISR EBI obtenga el estado, que se distribuye entre los municipios, multiplicado por el coeficiente de recaudación del impuesto predial, de acuerdo con las cifras más recientes validadas por la SHCP.

El coeficiente de recaudación del impuesto predial se obtiene al dividir la recaudación del impuesto predial del municipio de que se trate, correspondiente al ejercicio inmediato anterior al ejercicio por el que se determina la distribución, entre el total de la recaudación del impuesto predial de los 60 municipios.

- V. **Fondo de Estabilización a la Recaudación de los Derechos de Agua:** se constituye con un 10.0% de los ingresos que por concepto de la recaudación del ISR EBI obtenga el estado, que se distribuye entre los municipios, multiplicado por el coeficiente de recaudación de los derechos por suministro de agua potable, de acuerdo con las cifras más recientes validadas por la SHCP.

El coeficiente de recaudación de los derechos de agua se obtiene al dividir la recaudación de los derechos de agua del municipio de que se trate, correspondiente al ejercicio inmediato anterior al ejercicio por el que se determina la distribución, entre el total de la recaudación de los derechos de agua de los 60 municipios.

-
- VI. **Fondo de Desarrollo Municipal:** este fondo se constituye con el 10.0% de la misma diferencia y se distribuye en proporción inversa a las participaciones por habitante que tenga cada municipio; éstas serán el resultado de la suma de los fondos a que se refieren los numerales I a V del artículo 504-C del ejercicio de que se trate.

Los ingresos por concepto del Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles que obtenga el Estado y le sean transferidos por el Gobierno Federal, se determinarán, distribuirán y pagarán a los municipios dentro de los cinco días posteriores en que el estado los reciba.

4.- Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN)

El artículo 504-D del código establece que la distribución de este incentivo entre los municipios del estado será mediante la constitución de los fondos siguientes:

- I. **Fondo Poblacional:** se constituye con el 20.0% de los ingresos que por concepto de la recaudación del ISAN obtenga el estado, los cuales se distribuyen entre los municipios, multiplicado por el coeficiente de población de cada uno. El coeficiente de población se obtiene al dividir el número de habitantes del municipio del que se trate entre el total del número de habitantes de los 60 municipios. El número de habitantes se tomará de acuerdo con la última información oficial que hubiera dado a conocer el INEGI.
- II. **Fondo Recaudatorio del Impuesto Predial:** se constituye con el 25.0% de los ingresos que por concepto de la recaudación del ISAN obtenga el estado, que se distribuye entre los municipios, multiplicado por el coeficiente de crecimiento de la recaudación del impuesto predial.

El coeficiente de crecimiento de la recaudación del impuesto predial se obtiene al dividir el crecimiento de la recaudación del impuesto predial del municipio del año de que se trate, entre el total de crecimiento de la recaudación de impuesto predial de los 60 municipios.

El crecimiento de la recaudación del impuesto predial se determina al dividir el monto de la recaudación del impuesto predial, del municipio del ejercicio inmediato anterior al ejercicio por el que se determina la distribución, entre la recaudación de este impuesto del ejercicio inmediato anterior a este último.

Las cifras del impuesto predial se tomarán de acuerdo con la última información oficial validada por la SHCP.

- III. **Fondo Recaudatorio de los Derechos por Suministro de Agua Potable:** se constituye con el 25.0% de los ingresos que por concepto de la recaudación del ISAN obtenga el estado, que se distribuye entre los municipios, multiplicado por el coeficiente de crecimiento de la recaudación de los derechos por suministro de agua potable.

El coeficiente de crecimiento de la recaudación de los derechos por suministro de agua potable se obtiene al dividir el crecimiento de la recaudación de los derechos por suministro de agua potable del municipio del año de que se trate, entre el total de crecimiento de la recaudación de los derechos por suministro de agua potable de los 60 municipios.

El crecimiento de la recaudación de los derechos por suministro de agua potable se obtiene al dividir el monto de la recaudación de los derechos por suministro de agua potable, del municipio del ejercicio inmediato anterior al ejercicio por el que se determina la distribución, entre la recaudación de este derecho del ejercicio inmediato anterior a este último.

Las cifras de los derechos por suministro de agua potable se tomarán de acuerdo con la última información oficial validada por la SHCP.

- IV. **Fondo de Estabilización a la Recaudación del Impuesto Predial:** se constituye con un 10.0% de los ingresos que por concepto de la recaudación del ISAN obtenga el estado, que se distribuye entre los municipios, multiplicado por el coeficiente de recaudación del impuesto predial, de acuerdo con las cifras más recientes validadas por la SHCP.

El coeficiente de recaudación del impuesto predial se obtiene al dividir la recaudación del impuesto predial del municipio de que se trate, correspondiente al ejercicio inmediato anterior al ejercicio por el que se determina la distribución, entre el total de la recaudación del impuesto predial de los 60 municipios.

- V. **Fondo de Estabilización a la Recaudación de los Derechos de Agua:** se constituye con un 10.0% de los ingresos que por concepto de la recaudación del ISAN obtenga el estado, que se distribuye entre los municipios, multiplicado por el coeficiente de recaudación de los derechos por suministro de agua potable, de acuerdo con las cifras más recientes validadas por la SHCP.

El coeficiente de recaudación de los derechos de agua se obtiene al dividir la recaudación de los derechos de agua del municipio de que se trate, correspondiente al ejercicio inmediato anterior al ejercicio por el que se determina la distribución, entre el total de la recaudación de los derechos de agua de los 60 municipios.

- VI. **Fondo de Desarrollo Municipal:** este fondo se constituye con el 10.0% de la misma diferencia y se distribuye en proporción inversa a las participaciones por habitante que tenga cada municipio; éstas serán el resultado de la suma de los fondos a que se refieren los numerales I a V del artículo 504-D del ejercicio de que se trate.

Los ingresos que, por concepto de incentivo del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, recaude y cobre el Gobierno del Estado y que le sean otorgados por el Gobierno Federal se determinarán, distribuirán y pagará a los municipios una vez que se consideren los montos de los incentivos que le correspondan al Estado en la Cuenta Mensual Comprobada de

Ingresos Coordinados, tanto de los que sean recaudados directamente por éste, como los que, previa autorización de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tlaxcala (SF), pueda autoliquidarse la entidad, dentro de los cinco días posteriores en que el estado los reciba.

5.- Fondo del Impuesto Sobre la Renta (ISR)

El artículo 504-E del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, señala que, para efectos de lo establecido en el artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal, el Gobierno del Estado participará a los municipios, el 100.0% de la recaudación del impuesto sobre la renta que les corresponda, con base en el Anexo de Distribución de la Constancia de Participación, correspondiente al personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado en el municipio y se pagará dentro de los cinco días posteriores en que el estado los reciba.

Adicionalmente, el artículo 505 del código establece que para efectos de los artículos 504-A, 504-C y 504-D que anteceden, y con el propósito de que la SF pueda determinar el coeficiente de distribución del Fondo Recaudatorio del Impuesto Predial y Derechos de Agua correspondiente a cada municipio, éstos le informarán dentro de los veinte primeros días de cada mes, la cuantía de la recaudación de los ingresos totales correspondientes al mes inmediato anterior. En caso de no proporcionarse la información en dicho plazo, la SF practicará la estimación según el último informe que posea.

De acuerdo con lo anterior, se constató que para el ejercicio 2022 se dispuso de criterios aprobados por la legislatura local, para la distribución de las participaciones federales entre los municipios de los recursos del FGP, FFM, IEPS, FOFIR, ISAN, Tenencia, IEPS Gasolineras, FOCO, ISR EBI y del ISR; sin embargo, no se dispuso de criterios para la distribución del Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (FOCO-ISAN).

El Gobierno del Estado de Tlaxcala, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, instruyó al área de correspondiente de la Secretaría de Finanzas, implementar las acciones necesarias y gestionar ante las instancias pertinentes, para que el CFETM considere el porcentaje y criterios de distribución a los municipios, del Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (FOCO-ISAN); no obstante, no se proporcionó evidencia de la implementación de esas acciones, por lo que la observación se considera parcialmente solventada.

2022-A-29000-19-1874-01-001 Recomendación

Para que el Gobierno del Estado de Tlaxcala realice las acciones necesarias ante las instancias pertinentes, con objeto de que, en lo subsecuente, la normativa local incluya criterios para la distribución del Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (FOCO-ISAN).

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

3. Con la revisión de la información proporcionada por el Gobierno del Estado de Tlaxcala, respecto de las participaciones federales que le fueron pagadas por la Federación en 2022, se verificó que se distribuyeron entre los municipios, para los fondos e incentivos que integraron la muestra de auditoría, recursos por los porcentajes que se indican a continuación:

**PARTICIPACIONES FEDERALES Y FEIEF PAGADAS AL ESTADO DE TLAXCALA Y DISTRIBUIDAS A LOS MUNICIPIOS
EN LOS FONDOS E INCENTIVOS QUE INTEGRARON LA MUESTRA DE AUDITORÍA
CUENTA PÚBLICA 2022**
(Miles de pesos)

Fondo o Incentivo	Monto pagado al estado ^{1/}	Monto pagado al estado incluido el FEIEF ^{2/} , en los fondos respectivos	Monto distribuido (calculado) por el estado a los municipios ^{3/}	Porcentaje de las participaciones federales distribuidas a los municipios	Monto pagado por el estado a los municipios ^{3/}	Porcentaje de participaciones federales pagadas a los municipios	Porcentaje de las participaciones federales previsto en la LCF	Porcentaje de las participaciones federales previsto en el CFETM ^{4/}
	(A)	(B)	(C)	(D) = (C) / (B)	(E)	(F) = (E) / (B)	(G)	(H)
FGP	7,269,682.6	7,284,376.3	1,456,875.3	20.0	1,456,875.3	20.0	20.0	20.0
FFM	504,840.7	505,391.5	505,391.5	100.0	505,391.5	100.0	100.0	100.0
FOFIR	342,050.8	342,616.5	68,523.3	20.0	68,523.3	20.0	20.0	20.0
IEPS	72,508.4	72,508.4	14,501.7	20.0	14,501.7	20.0	20.0	20.0
ISAN	44,492.1	44,492.1	8,898.4	20.0	8,898.4	20.0	20.0	20.0
Gasolinas y Diésel	173,685.4	173,685.4	34,737.1	20.0	34,737.1	20.0	20.0	20.0
Fondo de Compensación	427,018.5	427,018.5	85,403.7	20.0	85,403.7	20.0	20.0	20.0
FOCO-ISAN	10,828.3	10,828.3	2,165.7	20.0	2,165.7	20.0	20.0	20.0
ISR ^{5/}	726,316.4	726,316.4	182,999.1	N/A	184,426.8	N/A	N/A	N/A
ISR								
Enajenación de Bienes Inmuebles ^{6/}	8,629.2	8,629.2	1,725.8	20.0	1,725.8	20.0	20.0	20.0
Total	9,580,052.4	9,595,862.6	2,361,221.6		2,362,649.3 ^{7/}			

FUENTE: Elaborado por la ASF con información de la SHCP, Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2022 e información proporcionada por el Gobierno del Estado de Tlaxcala.

- 1/ El monto total únicamente considera los fondos e incentivos que son participables a los municipios, por lo que no corresponde con el total de las participaciones federales pagadas a la entidad federativa por 9,660,569.1 miles de pesos que se presentan en el procedimiento 1. De acuerdo con lo anterior, la normativa local no prevé la entrega de recursos a los municipios por REPECOS y Otros incentivos (con excepción del ISR por la Enajenación de Bienes Inmuebles).
- 2/ Incluye 15,810.3 miles de pesos correspondientes al FEIEF, presentados en el resultado 1.
- 3/ Importe sin descontar las deducciones y afectaciones que se aplican a las participaciones federales, correspondientes a los municipios. Incluye 3,602.7 miles de pesos del FEIEF, de los cuales 2,938.8 miles de pesos correspondieron al Fondo General de Participaciones, 550.8 miles de pesos al Fondo de Fomento Municipal y 113.1 miles de pesos al Fondo de Fiscalización y Recaudación.
- 4/ Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.
- 5/ El porcentaje del ISR distribuible a los municipios corresponde al 100.0% del monto enterado a la Federación, de la recaudación obtenida de ese impuesto de cada municipio, generada por los salarios efectivamente pagados del personal subordinado en las dependencias de los municipios, así como en sus respectivos organismos autónomos y entidades paramunicipales, y que cumplieron con la normativa federal respectiva, por lo que no aplican las operaciones señaladas en los títulos de las columnas, ya que los porcentajes referidos se relacionan con lo asignado a los municipios. Asimismo, el monto distribuido del ISR incluye montos a cargo de algunos municipios de diciembre de 2022 (saldos negativos) por 1,584.2 miles de pesos, que serán descontados en 2023, una vez que los municipios dispongan de saldos a favor en sus declaraciones del Impuesto Sobre la Renta. En el caso del importe pagado, incluye pagos a los municipios con saldos a favor de 2022 por 184,583.3 miles de pesos, menos 156.5 miles de pesos que el Gobierno del Estado recuperó de los importes a cargo de los municipios que quedaron pendientes de aplicar del ejercicio 2021. Lo anterior, se explica de manera más detallada en el resultado 10 de este documento.
- 6/ El monto del ISR por la Enajenación de Bienes Inmuebles no está referido en las cifras presentadas en el resultado 1, debido a que forman parte de los Otros Incentivos.
- 7/ La diferencia entre lo distribuido y lo pagado a los municipios correspondió a la situación que se presentó en el ISR, lo cual se explica en la nota 5, así como en el resultado 10 de este documento.

N/A: No Aplica

NOTA: Las sumas pueden no ser exactas por el efecto del redondeo a miles de pesos.

4. Fondo Estatal Participable (FEP)

(Fondo General de Participaciones, Fondo de Fomento Municipal, Fondo de Fiscalización y Recaudación, Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos)

En 2022, la Federación transfirió al Gobierno del Estado de Tlaxcala 8,215,721.0 miles de pesos en los fondos y conceptos que integran el Fondo Estatal Participable⁷ (incluidos 15,810.3 miles de pesos del FEIEF), por lo que correspondían a los municipios 2,047,457.4 miles de pesos, de acuerdo con lo siguiente:

INTEGRACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DEL FONDO ESTATAL PARTICIPABLE DEL ESTADO DE TLAXCALA

CUENTA PÚBLICA 2022

(Miles de pesos)

Fondo o Incentivo	Pagado por la SHCP	FEIEF	Total	20.0% correspondiente a los municipios ^{1/}	Importe Distribuido
FGP	7,269,682.6	14,693.8	7,284,376.3	1,456,875.3	1,456,875.3
FFM ^{1/}	504,840.7	550.8	505,391.5	505,391.5	505,391.5
FOFIR	342,050.8	565.7	342,616.5	68,523.3	68,523.3
IEPS	72,508.4		72,508.4	14,501.7	14,501.7
FOCO-ISAN	10,828.3		10,828.3	2,165.7	2,165.7
Total	8,199,910.8	15,810.3	8,215,721.0	2,047,457.4	2,047,457.4

FUENTE: Elaborado por la ASF con información de la SHCP, Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2022 e información proporcionada por el Gobierno del Estado de Tlaxcala.

1/ Es el 20.0% correspondiente a los municipios, excepto para el Fondo de Fomento Municipal, que correspondió al 100.0% de los recursos que considera la LCF y el CFETM.

NOTA: Las sumas pueden no ser exactas por el efecto del redondeo a miles de pesos.

Al respecto, se comprobó que los cálculos, las estimaciones y las operaciones aritméticas efectuadas por el Gobierno del Estado de Tlaxcala en la distribución de los recursos del FEP, así como las fuentes de información de las variables incluidas, se correspondieron con los coeficientes de distribución establecidos en el CFETM.

Asimismo, el Gobierno del Estado de Tlaxcala distribuyó los recursos del Fondo Estatal Participable conforme a los criterios establecidos en el CFETM, de acuerdo con lo siguiente:

- ✓ Se constituyó el fondo de garantía para el ejercicio 2022, con base en la estimación que se efectuó en la Ley de Ingresos del Estado para cada uno de los fondos que integraron el FEP. Esa estimación se realizó de acuerdo con el coeficiente efectivo,

⁷ El Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y los Municipios no especifica que fondos integraran el Fondo Estatal Participable.

determinado con las cifras de las participaciones del ejercicio 2021, publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 2 Extraordinario del 31 de enero de 2022.

- ✓ Respecto de la variable de población, se utilizó la información del Censo de Población y Vivienda 2020 publicado por el INEGI.
- ✓ Para el cálculo de los fondos que utilizan la información de la recaudación del impuesto predial y de derechos de agua de los municipios, de enero a junio, se utilizó la información reportada a la SHCP sobre la recaudación efectuada en 2019 y 2020. En julio se realizó un ajuste a los cálculos de esos meses, con las cifras de recaudación actualizadas de 2020 y 2021, que se utilizaron de julio a diciembre de 2022.
- ✓ El CFETM considera como ingresos municipales que serán distribuidos entre los municipios del Fondo Estatal Participable, los recursos que provienen del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, así como los del Sistema Estatal de Coordinación Hacendaria; en los montos de los fondos federales se utilizaron las cifras reales, de conformidad con los avisos de pago de la SHCP y para los recursos estatales se utilizan cifras estimadas.
- ✓ De acuerdo con el artículo 506 del CFETM, se efectuaron ajustes trimestrales, en los cuales las cifras de los recursos federales fueron las mismas que se utilizaron en los cálculos mensuales, mientras que en los estatales se consideraron las cifras reales de recaudación, es decir, sólo se actualizaron los recursos estatales; sin embargo, el cálculo también impactó en la distribución de las participaciones federales, para algunos municipios con cantidades a favor y en otros en contra.

Cabe señalar que en los ajustes trimestrales estatales del FEP también se integraron recursos del Fondo General de Participaciones, Fondo de Fomento Municipal, Fondo de Fiscalización y Recaudación, Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, del Incentivo del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos y los fondos estatales; no obstante, el ISAN está regulado en el artículo 504-D del CFETM y no forma parte del FEP.

Con base en lo anterior, se verificó que, si bien en 2022, el Gobierno del Estado de Tlaxcala distribuyó entre los municipios 2,047,457.4 miles de pesos de los fondos que integran el Fondo Estatal Participable, de acuerdo con el porcentaje indicado de esos recursos para cada fondo, establecido en la normativa local, es necesario precisar algunos aspectos en los criterios de distribución como los siguientes:

- I artículo 504 del CFETM no establece los fondos de las participaciones federales y estatales que integraran el Fondo Estatal Participable.
- I artículo 506 del CFETM describe lo siguiente:

“El Fondo Estatal Participable se determinará por cada ejercicio fiscal, el cual de manera provisional se entregará mensualmente, dentro de los cinco días siguientes a su autorización por el ente jurídico que corresponda, conforme a la normatividad vigente.

Cada tres meses el Estado realizará un ajuste a los ingresos municipales participables a que se refiere el Artículo 503 de este código, afectando el cálculo originalmente obtenido para ese período. Las diferencias serán liquidadas o descontadas dentro del mes siguiente.”

No obstante, respecto los recursos de las participaciones federales que forman parte del Fondo Estatal Participable (FGP, FFM, FOFIR, IEPS y FOCO-ISAN), en 2022, la entidad fiscalizada los distribuyó con los importes efectivamente pagados por la SHCP, por lo que para estos recursos no se realizaron pagos provisionales a los municipios, en cumplimiento del artículo 6 de la Ley de Coordinación Fiscal, lo que no se especifica de manera clara en el Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Asimismo, el ajuste de los ingresos municipales participables sólo se realiza a los recursos de carácter estatal, lo que tampoco se especifica en el CFETM.

5. Impuesto Especial sobre Producción y Servicios a la Venta Final de Gasolinas y Diésel (IEPS gasolinas y diésel) y Fondo de Compensación (FOCO)

Con la revisión de la información proporcionada por la entidad fiscalizada, respecto de la distribución de los recursos del IEPS gasolinas y diésel y del FOCO, se comprobó que la información de las variables utilizadas se correspondió con la información de las fuentes oficiales y que la distribución se realizó de acuerdo con lo establecido en la normativa.

La información utilizada fue la referida en el resultado 4. Los ajustes trimestrales establecidos en el artículo 506 del CFETM tuvieron la finalidad de actualizar los coeficientes de recaudación una vez validadas las cifras por la SHCP para el periodo de enero a junio, los cuales se realizaron correctamente.

De acuerdo con lo anterior, en 2022, de los 173,685.4 miles de pesos recibidos de la Federación por el IEPS gasolinas y diésel, el Gobierno del Estado distribuyó entre los municipios 34,737.1 miles de pesos.

Asimismo, de los 427,018.5 miles de pesos pagados a la entidad del Fondo de Compensación, se distribuyeron entre los municipios 85,403.7 miles de pesos; estos importes representaron el 20.0% de los recursos recibidos por estos fondos, de acuerdo con lo establecido en la normativa local.

6. Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles (ISR-EBI)

Con la revisión de la información proporcionada por la entidad fiscalizada, se comprobó que la información utilizada de las variables se correspondió con la información de las fuentes oficiales, de acuerdo con lo señalado en el resultado 4.

El artículo 506 del CFETM prevé realizar un ajuste a los coeficientes de distribución de la recaudación de predial y agua de los municipios, de aquellos meses en los que no se dispone de las últimas cifras validadas por la SHCP; sin embargo, en el caso del ISR-EBI, la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tlaxcala no realizó ese ajuste para actualizar el coeficiente de enero a mayo de 2022, por lo que no se aplicaron las diferencias por esa actualización, como se describe en la tabla siguiente:

DISTRIBUCIÓN REALIZADA POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA DEL ISR-EBI

ENERO A MAYO

CUENTA PÚBLICA 2022

(Miles de pesos)

Número	Municipio	Cálculo con cifras 2019 y 2020	Cálculo con cifras 2020 y 2021	Diferencias que debieron aplicarse*
1	Acuamanala	3.9	6.6	2.7
2	Atltzayanca	7.7	7.2	-0.5
3	Amaxac de Guerrero	6.1	7.6	1.5
4	Apetatitlán	8.6	8.7	0.1
5	Apizaco	38.6	39.0	0.5
6	Atlangatepec	7.3	6.6	-0.7
7	Benito Juárez	5.0	5.0	0.0
8	Calpulalpan	15.0	14.5	-0.5
9	Chiautempan	20.8	19.8	-1.1
10	Contla	9.7	12.6	2.9
11	Cuapiaxtla	8.5	6.9	-1.6
12	Cuaxomulco	6.0	6.0	0.0
13	El Carmen Tequexquitla	7.5	9.8	2.3
14	Emiliano Zapata	8.8	6.2	-2.7
15	Espaňita	5.9	6.0	0.1
16	Huamantla	29.1	25.0	-4.0
17	Hueyotlipan	8.4	6.8	-1.6
18	Ixtacuixtla	11.3	9.9	-1.4
19	Ixtenco	6.6	6.6	0.0
20	La Magdalena Tlaltelulco	8.1	7.9	-0.2
21	Lázaro Cárdenas	6.3	4.9	-1.4
22	Mazatecochco	6.6	7.3	0.7
23	Muñoz de Domingo Arenas	8.1	5.6	-2.5
24	Nanacamilpa	8.6	9.5	0.9
25	Nativitas	9.3	9.7	0.4
26	Panotla	7.1	9.9	2.8
27	Papalotla	10.9	10.9	-0.1
28	Sanctorum	7.5	6.2	-1.3
29	San Damián Texoloc	6.4	5.1	-1.2
30	San Fco. Tetlanohcan	6.0	6.5	0.5
31	San Jerónimo Zacualpan	5.9	4.6	-1.3
32	San José Teacalco	5.0	5.6	0.6
33	San Juan Huactzinco	5.4	6.1	0.7
34	San Lorenzo Axocomanitla	6.2	13.6	7.5
35	San Lucas Tecopilco	4.8	6.4	1.6

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022

Número	Municipio	Cálculo con cifras 2019 y 2020	Cálculo con cifras 2020 y 2021	Diferencias que debieron aplicarse*
36	San Pablo del Monte	17.5	16.4	-1.1
37	Santa Ana Nopalucan	6.7	5.3	-1.4
38	Santa Apolonia Teacalco	5.1	4.4	-0.7
39	Santa Catarina Ayometla	5.0	8.4	3.4
40	Santa Cruz Quilehtla	4.3	6.2	1.9
41	Santa Cruz Tlaxcala	8.6	8.4	-0.2
42	Santa Isabel Xiloxoxtla	5.6	5.2	-0.4
43	Tenancingo	6.4	6.9	0.5
44	Teolocholco	8.7	8.2	-0.5
45	Tepetitla de Lardizábal	8.3	8.7	0.5
46	Tepeyanco	7.4	8.5	1.1
47	Terrenate	6.5	7.3	0.9
48	Tetla De La Solidaridad	15.9	12.3	-3.6
49	Tetlatlahuca	5.9	6.6	0.8
50	Tlaxcala	33.3	36.9	3.6
51	Tlaxco	11.3	13.0	1.7
52	Tocatlán	7.1	5.3	-1.9
53	Totolac	8.4	9.7	1.3
54	Tzompantepec	7.3	9.1	1.8
55	Xaloztoc	12.9	9.1	-3.8
56	Xaltocan	7.6	6.4	-1.1
57	Xicohtzinco	9.1	6.1	-3.0
58	Yauhquemehcan	12.8	11.8	-1.1
59	Zacatelco	12.1	12.6	0.5
60	Zitlaltepec	8.5	5.7	-2.8
Total		569.0	569.0	0.0

FUENTE: Elaborado por la ASF con información proporcionada por el Gobierno de Tlaxcala.

* El 0.0 significa que las diferencias son inferiores al 0.1 miles de pesos.

NOTA: Las sumas pueden no ser exactas por el efecto del redondeo a miles de pesos

De acuerdo con lo anterior, si bien en 2022 el Gobierno del Estado de Tlaxcala distribuyó entre los municipios 1,725.8 miles de pesos, que representaron el 20.0% de los 8,629.2 miles de pesos reportados y liquidados en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal, por concepto de la recaudación del Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles, su distribución no fue correcta, ya que no se realizó el ajuste correspondiente por la actualización de los coeficientes sobre los datos de recaudación de predial y agua de los ejercicios 2020 y 2021 para el periodo de enero a mayo, por lo que 43.6 miles de pesos no se distribuyeron a 29 municipios, y fueron asignados en exceso a los 31 restantes.

El Gobierno del Estado de Tlaxcala, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó evidencia de los ajustes realizados el 31 de julio de 2023 a los recursos del Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles, para lo cual pagó a 29 municipios los 43,611.93 pesos y descontó esa misma cantidad a los 31 municipios restantes.

La Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Tlaxcala inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número E.I. 182/2023/DJ/AI-1 del 18 de septiembre de 2023, por lo que se da como promovida esta acción.

7. Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN)

Con la revisión de la información proporcionada por la entidad fiscalizada, se comprobó que la información de las variables utilizadas se correspondió con la de las fuentes oficiales, de acuerdo con lo señalado en el resultado 4.

El artículo 506 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios establece que se efectúen ajustes trimestrales y la actualización de coeficientes por la recaudación, con las últimas cifras validadas por la SHCP, para ajustar el cálculo de los meses de enero a junio.

El artículo 504 D del CFETM establece que la distribución de los recursos del ISAN se realizará, como se describe en el resultado 2 de este documento. No obstante, además de considerar los coeficientes ya mencionados, la entidad fiscalizada utilizó el Coeficiente Efectivo, es decir, un fondo de garantía, por el que se determinaron diferencias entre el cálculo realizado por la ASF y el de la entidad fiscalizada para cada uno de los municipios, como se detalla en la tabla siguiente:

DISTRIBUCIÓN REALIZADA POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA POR CONCEPTO DEL ISAN

CUENTA PÚBLICA 2022

(Miles de pesos)

Número	Municipio	Monto calculado por la ASF	Monto distribuido por el Gobierno del Estado	Diferencias*
1	Acuamanala	85.6	85.8	-0.2
2	Atltzayanca	115.4	133.4	-18.0
3	Amaxac de Gro.	109.7	102.6	7.1
4	Apetatitlán	134.9	129.8	5.1
5	Apizaco	607.7	554.4	53.3
6	Atlangatepec	107.5	107.0	0.4
7	Benito Juárez	77.7	81.9	-4.1
8	Calpulalpan	229.5	250.6	-21.1
9	Chiautempan	316.0	336.6	-20.5
10	Contla	179.0	187.3	-8.3
11	Cuapiaxtla	118.3	120.1	-1.8
12	Cuaxomulco	94.3	92.2	2.1
13	El Carmen Tequexquitla	138.2	128.0	10.2
14	Emiliano Zapata	113.4	85.3	28.1
15	Españita	93.6	93.2	0.4
16	Huamantla	417.0	430.7	-13.8
17	Hueyotlipan	116.5	118.8	-2.3
18	Ixtacuixtla	164.1	188.9	-24.8
19	Ixtenco	102.7	99.8	2.9
20	La Magdalena Tlaltelulco	125.4	127.2	-1.8
21	Lázaro Cárdenas	85.5	81.0	4.5
22	Mazatecochco	109.1	101.7	7.4
23	Muñoz de Domingo Arenas	103.7	85.1	18.7
24	Nanacamilpa	142.9	140.2	2.7
25	Nativitas	149.1	158.4	-9.3
26	Panotla	136.6	156.2	-19.6
27	Papalotla	170.5	177.8	-7.2
28	Sanctorum	104.8	98.7	6.1
29	San Damián Texoloc	88.5	86.8	1.7

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022

Número	Municipio	Monto calculado por la ASF	Monto distribuido por el Gobierno del Estado	Diferencias*
30	San Fco. Tetlánocan	98.7	103.9	-5.3
31	San Jerónimo Zacualpan	80.1	82.8	-2.7
32	San José Teacalco	83.4	85.6	-2.2
33	San Juan Huactzinco	91.3	87.4	3.8
34	San Lorenzo Axocomanitla	165.7	100.7	65.0
35	San Lucas Tecopilco	90.1	79.2	10.9
36	San Pablo del Monte	263.3	298.3	-35.0
37	Santa Ana Nopalucan	92.3	91.8	0.5
38	Santa Apolonia Teacalco	72.8	75.0	-2.2
39	Santa Catarina Ayometla	109.6	97.7	11.9
40	Santa Cruz Quilehtla	84.3	83.7	0.6
41	Santa Cruz Tlaxcala	133.1	132.7	0.3
42	Santa Isabel Xiloxoxtla	84.0	79.6	4.4
43	Tenancingo	104.3	107.3	-3.1
44	Teolocholco	131.6	140.7	-9.1
45	Tepetitla de Lardizábal	133.5	131.8	1.7
46	Tepeyanco	125.8	108.6	17.2
47	Terrenate	109.1	113.1	-4.0
48	Tetla De La Solidaridad	215.3	195.4	19.9
49	Tetlatlahuca	99.0	104.4	-5.4
50	Tlaxcala	554.2	593.6	-39.5
51	Tlaxco	191.8	210.1	-18.3
52	Tocatlán	94.1	84.7	9.4
53	Totolac	143.8	150.7	-7.0
54	Tzompantepec	130.4	135.8	-5.4
55	Xaloztoc	166.2	156.3	9.9
56	Xaltocan	107.5	107.9	-0.4
57	Xicohtzinco	114.2	114.9	-0.6
58	Yauhquemehcan	190.9	193.0	-2.0
59	Zacatelco	194.0	214.6	-20.7
60	Zitlaltepec	107.0	97.3	9.6
Total		8,898.4	8,898.4	0.0

FUENTE: Elaborado por la ASF con información proporcionada por el Gobierno de Tlaxcala.

* El 0.0 significa que las diferencias son inferiores al 0.1 miles de pesos.

NOTA: Las sumas pueden no ser exactas por el efecto del redondeo a miles de pesos.

De acuerdo con lo anterior, si bien en 2022 el Gobierno del Estado de Tlaxcala distribuyó a los municipios 8,898.4 miles de pesos, que representaron el 20.0% de los 44,492.1 miles de pesos reportados y liquidados en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal por concepto del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, la distribución de los recursos no fue la correcta, debido a que se consideró en el cálculo un fondo de garantía que no es aplicable en la distribución de estos recursos.

En ese sentido, se determinó que se no se distribuyeron 315.8 miles de pesos a 29 municipios, y fueron asignados en exceso a los 31 restantes.

El Gobierno del Estado de Tlaxcala, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó evidencia del pago de 315,777.29 pesos, realizado el 7 de agosto de 2023 a 29 municipios, por los errores en el cálculo de los recursos del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos y descontó esa misma cantidad a los 31 municipios restantes.

La Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Tlaxcala inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número E.I. 182/2023/DJ/AI-1 del 18 de septiembre de 2023, por lo que se da como promovida esta acción.

8. Con la revisión de los oficios proporcionados por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tlaxcala, mediante los cuales la SHCP le informó la determinación de las participaciones federales por concepto del 100.0% de la recaudación del Impuesto Sobre la Renta (ISR) que efectivamente se enteró a la Federación, la cual cumplió con la normativa federal para su devolución, correspondiente al salario del personal que prestó o desempeñó un servicio personal subordinado en las dependencias de la entidad federativa o en los organismos estatales, así como en los municipios y organismos municipales, pagados con recursos federales, se determinó que el estado de Tlaxcala recibió recursos por 726,316.4 miles de pesos por este concepto, de los cuales 182,999.1 miles de pesos correspondieron a los municipios.

Transferencia y control de los recursos

9. Para la revisión de las transferencias de las participaciones federales a los municipios, el Gobierno del Estado de Tlaxcala presentó la documentación siguiente:

- Estados de cuenta bancarios de las cuentas utilizadas para el pago de las participaciones federales a los municipios, incluido el FEIEF, correspondientes al ejercicio 2022.
- Constancias de liquidación y avisos de pago emitidos por la Secretaría de Finanzas, mediante los cuales se informó a los municipios el monto por transferir de participaciones federales, correspondientes a la Cuenta Pública 2022.
- Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) emitidos por cada uno de los municipios al Gobierno Estatal.
- Reportes con el detalle mensual de las participaciones federales a municipios.
- Oficios de notificación de la cuenta bancaria habilitada por los municipios para la recepción de las participaciones federales del ejercicio fiscal 2022.

De acuerdo con lo anterior, se verificó que el Gobierno del Estado de Tlaxcala pagó, en 2022, a los 60 municipios de la entidad, 2,362,649.3 miles de pesos por concepto de participaciones federales (incluidos 3,602.7 miles de pesos del FEIEF). Adicionalmente, se determinó un monto de 72,117.7 miles de pesos por concepto de deducciones y afectaciones que, con cargo en las participaciones federales, fueron aplicadas a los municipios respectivos, por lo que el monto neto pagado fue de 2,290,531.6 miles de pesos.

Lo anterior se realizó conforme a la tabla siguiente:

PARTICIPACIONES FEDERALES PAGADAS A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TLAXCALA,

DEDUCCIONES Y AFECTACIONES DE LOS FONDOS E INCENTIVOS

QUE INTEGRARON LA MUESTRA DE AUDITORÍA

CUENTA PÚBLICA 2022

(Miles de pesos)

Concepto	Recursos Ramo 28	Recursos FEIEF	Monto Total
<i>Participaciones pagadas:</i>			
Fondo General de Participaciones	1,453,936.5	2,938.8	1,456,875.3
Fondo de Fomento Municipal	504,840.7	550.8	505,391.5
Fondo de Fiscalización y Recaudación	68,410.2	113.1	68,523.3
Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios	14,501.7		14,501.7
Incentivo Sobre Automóviles Nuevos	8,898.4		8,898.4
Incentivos a la Venta Final de Gasolina y Diésel	34,737.1		34,737.1
Fondo de Compensación	85,403.7		85,403.7
Fondo de Compensación del ISAN	2,165.7		2,165.7
Fondo ISR	184,426.8		184,426.8
Fondo ISR por la enajenación de bienes	1,725.8		1,725.8
Subtotal de Participaciones	2,359,046.6	3,602.7	2,362,649.3
<i>Deducciones y afectaciones efectuadas:</i>			
Cobros del ISR por el Sistema de Administración Tributaria	2,887.3		2,887.3
Retención por cobro de derechos indebidos	406.0		406.0
Aguas Residuales	29,255.6		29,255.6
Residuos Sólidos	33,183.2		33,183.2
Créditos Puente	6,385.6		6,385.6
Subtotal de Deducciones	72,117.7		72,117.7
Total Neto Pagado	2,286,929.0	3,602.7	2,290,531.6

FUENTE: Elaborado por la ASF con información de los reportes con el detalle mensual de las participaciones por municipio y por fondo; constancias de liquidación; transferencias bancarias efectuadas por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tlaxcala; e información proporcionada por el Gobierno del Estado de Tlaxcala.

NOTA: Las sumas pueden no ser exactas debido al redondeo a miles de pesos.

Asimismo, se comprobó que los recursos de las participaciones federales fueron transferidos en las cuentas bancarias que los municipios notificaron para tal fin, y en los plazos establecidos en la normativa.

10. Con la revisión de la distribución de las participaciones por concepto del Impuesto Sobre la Renta en 2022, se determinó que los recursos que correspondían a los municipios ascendían a 182,999.1 miles de pesos; sin embargo, no fueron aplicados los saldos a cargo (negativos) de diciembre, por 1,584.2 miles de pesos, los cuales serán descontados en 2023, una vez que los municipios correspondientes dispongan de saldos a favor para cubrirlos.

En tal sentido, se debieron transferir 184,583.3 miles de pesos; sin embargo, fueron aplicados saldos a cargo por 156.5 miles de pesos, correspondientes al ejercicio 2021, por lo que el importe pagado a los municipios fue de 184,426.8 miles de pesos en el ejercicio 2022.

Los importes pendientes de aplicar a los municipios por saldos a cargo del ISR son los siguientes:

PARTICIPACIONES DEL ISR DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TLAXCALA
DISTRIBUCIÓN, PAGOS Y SALDOS A CARGO PENDIENTES DE APLICAR

CUENTA PÚBLICA 2022

(Miles de pesos)

Monto Asignado	Monto con saldo a favor del ejercicio 2022	Diferencia (ISR a cargo pendiente de aplicar)
182,999.1	184,583.3	-1,584.2

DETALLE DE LOS MONTOS DEL ISR A CARGO DE LOS MUNICIPIOS
PENDIENTES DE APLICAR

Número	Municipio	Importe
1	Apetatitlán de Antonio Carvajal	-50.7
2	Apizaco	-102.3
3	Atltzayanca	-4.0
4	Calpulalpan	-465.0
5	Chiautempan	-131.2
6	Contla de Juan Cuamatzi	-13.5
7	Cuapiaxtla	-51.9
8	Cuaxomulco	-0.7
9	El Carmen Tequexquitla	-41.3
10	Huamantla	-0.2
11	Hueyotlipan	-42.1
12	Ixtacuixtla de Mariano Matamoros	-58.2
13	Ixtenco	-32.6
14	La Magdalena Tlaltelulco	-37.0
15	Muñoz de Domingo Arenas	-1.0
16	Nanacamilpa de Mariano Arista	-32.9
17	Nativitas	-23.3
18	Panotla	-18.7
19	San Francisco Tetlanohcan	-6.0
20	San José Tecalco	-0.5
21	Sanctórum de Lázaro Cárdenas	-22.8
22	Santa Apolonia Teacalco	-21.1
23	Santa Cruz Quilehtla	-27.6
24	Santa Cruz Tlaxcala	-4.8
25	Tenancingo	-4.7
26	Teolocholco	-59.1
27	Tepetitla de Lardizábal	-59.5
28	Tlaxcala	-154.4
29	Tocatlán	-14.1
30	Tzompantepec	-36.6
31	Yauhquemehcan	-62.5
32	Zitlaltepec de Trinidad Sanchez Santos	-4.1
	Total	-1,584.2

FUENTE: Elaborado por la ASF con la información de los reportes del ISR de la SHCP, estados de cuenta bancarios del ISR, reportes de pagos, transferencias bancarias efectuadas por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tlaxcala; e información proporcionada por el Gobierno del Estado de Tlaxcala.

NOTA: Las sumas pueden no ser exactas por el efecto del redondeo a miles de pesos.

11. Con el análisis de las deducciones aplicadas en 2022, por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tlaxcala, se verificó que en los 60 municipios de la entidad federativa se llevaron a cabo deducciones y afectaciones con cargo en las participaciones federales por 72,117.7 miles de pesos, las cuales correspondieron a lo siguiente:

AFECTACIONES A LAS PARTICIPACIONES FEDERALES PAGADAS A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TLAXCALA

CUENTA PÚBLICA 2022

(Miles de pesos)

	Deducciones	Número de Municipios	Monto
Federales	Cobros del ISR por el Sistema de Administración Tributaria	1	2,887.3
	Retención por cobro de derechos indebidos	1	406.0
	Subtotal		3,293.3
Estatales	Aguas Residuales	14	29,255.6
	Residuos Sólidos	59	33,183.2
	Créditos Puente	6	6,385.6
	Subtotal		68,824.4
Total			72,117.7

FUENTE: Elaborado por la ASF con información de las constancias de liquidación, reportes de pagos, oficios, estados de cuenta bancario, transferencias, contratos y convenios.

NOTA: La suma puede no ser exacta por el efecto del redondeo a miles de pesos.

Al respecto, el Gobierno del Estado presentó la información que justificó la aplicación de las deducciones y afectaciones, cuyo análisis se presenta a continuación:

Cobros del ISR por el Sistema de Administración Tributaria

Se aplicaron deducciones por concepto de adeudos en el Cobro del ISR por el Sistema de Administración Tributaria al municipio de Huamantla en el ejercicio 2022 por 2,887.3 miles de pesos. Al respecto, la entidad fiscalizada proporcionó los oficios de la SHCP, mediante los cuales se solicitó a la TESOFE la retención del referido importe, el cual fue descontado al Gobierno del Estado mediante las constancias de compensación de las participaciones federales.

Retención por cobro de derechos indebidos

La SHCP solicitó a la TESOFE que se realizara una afectación de las participaciones correspondientes del estado por 406.0 miles de pesos, como resultado de la resolución a una controversia emitida por “TV Cable de Oriente, S.A de C.V”, en contra del municipio de Apizaco, por un cobro indebido de un derecho por licencia de construcción; asimismo, se identificó que ese monto fue descontado mediante las constancias de compensación de las participaciones federales.

Aguas Residuales

En 2022 se realizaron deducciones por 29,255.6 miles de pesos a 14 municipios, por concepto de aguas residuales; al respecto, se verificó la existencia de los contratos de

prestación de servicios de tratamiento de aguas residuales celebrados entre los municipios y el Centro de Servicios Integrales para el Tratamiento de Aguas Residuales del Estado de Tlaxcala, los cuales establecen que, como parte de la contraprestación por el servicio de tratamiento de aguas residuales, se comprometen a pagar los montos indicados en los respectivos contratos, basados en los volúmenes de agua residual generados por la población de cada municipio; asimismo, se establece que el municipio autoriza a la Secretaría de Finanzas para que se le realicen las retenciones correspondientes con cargo en sus participaciones.

Además, se acreditó el pago al Centro de Servicios Integrales para el Tratamiento de Aguas Residuales del Estado de Tlaxcala.

Residuos Sólidos

Se realizaron retenciones a 59 municipios por concepto de Residuos Sólidos por 33,183.2 miles de pesos; la entidad fiscalizada presentó los contratos de prestación de servicios, celebrados entre los municipios y la Secretaría de Medio Ambiente del Gobierno del Estado de Tlaxcala, para la disposición de residuos sólidos generados por la población asentada en el territorio municipal de uso público, urbano y doméstico, en los cuales se establecieron los meses en los que se realizarían estas retenciones, así como el importe que se descontaría a los municipios como contraprestación del servicio de recepción y disposición final de residuos sólidos no peligrosos. También, se menciona que la Secretaría de Finanzas sería la encargada de efectuar esas retenciones.

Asimismo, se dispuso de la póliza contable mediante la cual los recursos retenidos a los municipios se contabilizaron como recursos propios del Gobierno del Estado.

Créditos Puente

En 2022, se realizaron retenciones a los municipios de Apizaco, Chiautempan, La Magdalena Tlaltelulco, Santa Catarina Ayometla, Xicohtzinco y Zacatelco por 6,385.6 miles de pesos, por concepto de Créditos Puente.

Al respecto, la entidad fiscalizada presentó los oficios mediante los cuales los municipios solicitaron al Gobierno del Estado un crédito puente con el objeto de dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales ante el SAT.

En esos oficios se hace referencia a las facultades que se le otorgan al Gobierno del Estado mediante el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado con la SHCP para realizar las gestiones fiscales de los citados municipios.

En ese sentido, se verificaron las transferencias que la Secretaría de Finanzas realizó a los municipios por los importes solicitados.

En conclusión, el Gobierno del Estado de Tlaxcala presentó la documentación que justificó las deducciones y afectaciones efectuadas a los municipios por 72,117.7 miles de pesos con

cargo en las participaciones de los municipios en 2022; asimismo, se comprobó que fueron aplicadas en los fondos de las participaciones federales establecidas por la normativa y que, en los casos que se correspondió, se realizó el pago a los terceros correspondientes.

Transparencia en la distribución de los recursos

12. Con la revisión de la información proporcionada por el Gobierno del Estado de Tlaxcala, sobre el cumplimiento de las disposiciones en materia de transparencia establecidas en los Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6o. de la Ley de Coordinación Fiscal, se determinó lo siguiente:

- **Acuerdo administrativo por el cual se da a conocer la distribución de los recursos de las participaciones federales a los municipios**

El Gobierno del Estado publicó el 31 de enero de 2022 en el periódico oficial de la entidad, el “Acuerdo por el que se da a conocer el calendario de entrega, porcentaje, fórmula y variables utilizadas, así como los montos estimados de las participaciones federales y estatales establecidas en el acuerdo por el que se da a conocer el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados que recibirá cada entidad federativa del fondo general de participaciones y del fondo de fomento municipal, por el ejercicio fiscal de 2022, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 20 de enero de 2022, así como en la Ley de Ingresos para el Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal de 2022, que recibirá de manera estimada cada municipio en el ejercicio fiscal 2022, en cumplimiento al penúltimo párrafo del artículo 6 de la Ley de Coordinación Fiscal y numeral 5 fracción I de los Lineamientos para la publicación de la Información a que se refiere el artículo 6 de la Ley de Coordinación Fiscal”.

El calendario publicado consideró las fechas de entrega de los recursos del Fondo General de Participaciones y del Fondo de Fomento Municipal; para los demás fondos se estableció que se pagarían de manera mensual con base en el flujo de efectivo que fuera transferido por la Federación al Gobierno del Estado, dentro de los cinco días siguientes a aquel en que se recibiera la transferencia del recurso.

Sin embargo, no se incluyeron los porcentajes ni los montos de la distribución de los fondos participables por cada municipio (Anexo II). Tampoco se menciona el importe estimado, el porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, para la distribución del ISR-EBI.

Publicaciones Trimestrales del importe de participaciones federales entregadas en 2022

En las publicaciones trimestrales se dieron a conocer los montos pagados a los municipios, las variables y los porcentajes de la distribución de cada uno de los fondos e incentivos que integraron las participaciones federales, los cuales resultaron de la aplicación de las fórmulas de distribución correspondientes, en forma mensual y trimestral, incluidos los ajustes.

Asimismo, los montos publicados coincidieron con los efectivamente distribuidos y pagados a los municipios del estado de Tlaxcala.

Adicionalmente, las cuatro publicaciones se realizaron en tiempo y forma, en los primeros días del mes a la conclusión del trimestre (13 de abril, 13 de julio, 12 de octubre de 2022 y el 7 de enero de 2023), como lo indica la normativa.

Publicaciones Ajustes Trimestrales de las participaciones entregadas en 2022

El 25 de abril, 25 de julio, 14 de octubre de 2022 y 27 de enero de 2023 se publicaron en el Periódico Oficial de la entidad los acuerdos para la distribución de los recursos del primero, segundo, tercero y cuarto trimestre de participaciones a municipios del ejercicio fiscal 2022, así como el ajuste realizado por la actualización de las variables de recaudación el 15 de julio de ese ejercicio, las cuales contienen los elementos establecidos en la normativa.

- **Publicación en Internet**

Con la revisión del portal oficial de internet de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tlaxcala⁸, se verificó la existencia de un apartado denominado “Participaciones a Municipios”, en el cual se encuentran disponibles las publicaciones referentes a las participaciones federales 2022, en formato PDF; asimismo, se dieron a conocer, en formato Excel, los montos pagados a los municipios de cada uno de los fondos que integran las participaciones federales, en forma mensual y trimestral, incluidos los ajustes.

- **Información remitida a la SHCP**

Con la revisión de la información referente a las participaciones pagadas a los municipios, proporcionada a la SHCP mediante correo electrónico, a la dirección participaciones_m@hacienda.gob.mx, se comprobó el envío de lo siguiente:

- ✓ El archivo electrónico de la publicación de los informes trimestrales, en el periódico o medio de difusión oficial de la entidad federativa, en formato PDF, así como de las tablas correspondientes en archivo de Excel, en un plazo máximo de cinco días hábiles contados a partir de la publicación respectiva.
- ✓ Los montos ministrados a cada municipio por cada concepto de participaciones federales, en el formato previsto en el Anexo VII de los Lineamientos para la Publicación de la Información a que se refiere el artículo 6 de la Ley de Coordinación Fiscal, en archivo de Excel, a más tardar 10 días naturales posteriores al término del mes para el cual se genera la información.

⁸ <https://www.finanzastlax.gob.mx/portalsf/index.php/participaciones-municipios>

Asimismo, se proporcionó evidencia del envío a la SHCP de la información sobre la recaudación de los impuestos y derechos locales y de su validación.

No obstante, el Acuerdo administrativo por el cual se da a conocer la distribución de los recursos de las participaciones federales a los municipios, publicado por la entidad presentó insuficiencias en la información, debido a que no se incluyeron los porcentajes y los montos de la distribución de los fondos participables por cada municipio conforme al Anexo II de los Lineamientos, ni el importe estimado, el porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, para la distribución del ISR-EBI.

La Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Tlaxcala inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número E.I. 182/2023/DJ/AI-1 del 18 de septiembre de 2023, por lo que se da como promovida esta acción.

Fortalezas y áreas de mejora

13. De acuerdo con los resultados de los procedimientos de auditoría aplicados, la gestión del proceso de la distribución de las participaciones federales e incentivos a los municipios de la entidad federativa; el pago de los recursos; la difusión de la información correspondiente; y otras actividades vinculadas con esos procesos, presentaron las fortalezas y áreas de mejora siguientes:

FORTALEZAS

Distribución de las participaciones federales por fondo:

- La Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tlaxcala dispone de áreas responsables de los procesos de distribución, aplicación de deducciones, pago y difusión de las participaciones federales que corresponden a los municipios; en tal sentido, la Dirección de Contabilidad y Coordinación Hacendaria es el área coordinadora de esos procesos.
- Se dispuso de criterios de distribución de las participaciones federales entre los municipios, aprobados por el Congreso Local, en el Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus municipios, para los fondos auditados siguientes: Fondo General de Participaciones, el Fondo de Fomento Municipal, el Fondo de Fiscalización y Recaudación, el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, los Incentivos a la Venta Final de Gasolina y Diésel, Tenencia, Fondo de Compensación, Impuesto Sobre la Renta e Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles.

Asimismo, se distribuyó entre los municipios el porcentaje establecido en la normativa local.

- La información de las variables utilizadas por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tlaxcala en la distribución de las participaciones federales se correspondió con las fuentes oficiales establecidas en la normativa para los fondos e incentivos que integran el Fondo Estatal Participable, los Incentivos a la Venta Final de Gasolina y Diésel, el Fondo de Compensación y el ISR por la Enajenación de Bienes Inmuebles; asimismo, se comprobó el correcto proceso de cálculo (excepto del ISAN y el ISR-EBI) y el porcentaje de distribución asignado conforme a lo establecido en la normativa para cada uno de los fondos participables.
- El Impuesto Sobre la Renta Participable fue distribuido adecuadamente a cada uno de los municipios que recibieron participaciones por ese concepto en 2022.

Transferencia y control de los recursos:

- El Gobierno del Estado de Tlaxcala dispone de mecanismos adecuados de control que garantiza que la trasferencia de los recursos de las participaciones federales a los municipios se realice en las cuentas bancarias notificadas por éstos, en los plazos indicados en la normativa y por el monto que les corresponde.

Transparencia en la distribución de los recursos:

- Las publicaciones trimestrales se realizaron conforme lo establecen los Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6 de la Ley de Coordinación Fiscal.
- La entidad federativa habilitó, dentro del sitio de internet de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tlaxcala, un apartado denominado Participaciones a Municipios, en el que se dieron a conocer las publicaciones realizadas en el órgano de difusión oficial respecto de las participaciones federales pagadas a los municipios.

Otras actividades vinculadas con los procesos anteriores:

- El Gobierno del Estado dispone de un documento donde se describen los procedimientos vinculados con la recepción y registro del anticipo de las participaciones federales al estado; el registro, pagos, cálculo y distribución de las participaciones federales a los municipios; la separación de los ingresos participables en estatales y municipales, así como el procedimiento para la publicación de la información, que se publicó en el Periódico Oficial No. 12 Extraordinario del 31 de diciembre de 2018. Asimismo, incluye el detalle los procesos mencionados, las áreas que los realizan y los flujogramas de operación.

ÁREAS DE MEJORA

Distribución de las participaciones federales por fondo:

- El artículo 503, que establece el porcentaje que se participará a los municipios de cada uno de los fondos de las participaciones federales, no incluye al Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos.
- El artículo 504 del CFETM indica que se integrará el Fondo Estatal Participable; sin embargo, no se establece con claridad qué fondos lo conforman. En los cálculos y en las publicaciones se considera al Fondo General de Participaciones, el Fondo de Fomento Municipal, del Fondo de Fiscalización y Recaudación, del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios y el Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos.
- En lo que se refiere a la aplicación de los criterios de distribución, si bien existe normativa que establece la distribución de las participaciones federales a los municipios y que éstas se distribuyen mensualmente conforme a lo efectivamente transferido por la SHCP, el cálculo de los coeficientes se realiza en conjunto con la estimación de los montos estatales que les corresponden a los municipios, por lo que trimestralmente el Gobierno del Estado realiza los ajustes referidos en el artículo 506 del CFETM con los montos de recaudación reales de los fondos estatales.

En ese sentido, la normativa no es clara respecto de en qué fondos federales o estatales se realizarán los ajustes trimestrales y en cuáles sólo se aplicará la actualización de coeficientes. En la práctica, los ajustes trimestrales se realizaron para todos los fondos, excepto para el ISR-EBI.

Además, para los recursos del IEPS gasolinas y diésel y el FOCO, cuya distribución está establecida en el artículo 504 A del CFETM, únicamente se hace referencia a la actualización de la información de las variables de recaudación en junio, por lo que sólo se debería realizar un ajuste semestral (actualización de coeficientes) y no los ajustes trimestrales que realiza la Secretaría de Finanzas.

- El cálculo de la distribución de los recursos del ISAN no se realizó de manera adecuada, ya que se utilizó en la distribución un coeficiente efectivo, es decir, un fondo de garantía, que no viene definido en el CFETM, lo que generó diferencias en la distribución de los recursos.

Transferencia y control de los recursos:

- Los sistemas informáticos para el registro, control y pago de las participaciones federales no generan reportes donde se integre la información de cada uno de los fondos y por mes, con los importes asignados y pagados a todos los municipios y las

deducciones aplicadas; únicamente se dispone de reportes por municipio y fondo que son capturados manualmente por el personal del área de contabilidad, sin una homologación en la captura e identificación clara de los conceptos de las retenciones aplicadas a las participaciones de los municipios.

- El Gobierno del Estado dispone de constancias de liquidación, las cuales indican el importe que le corresponde a los municipios de las participaciones federales por fondo, así como los descuentos efectuados; sin embargo, en estos documentos no se identificó el total ni el concepto específico de las deducciones aplicadas a los municipios. De igual manera, se identificaron constancias de liquidación con datos incorrectos.

Transparencia en la distribución de los recursos:

- La publicación del calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados de las participaciones federales que las entidades federativas reciban y de las que tengan obligación de participar a sus municipios no consideró todos los recursos participables a los municipios, ni todos los elementos referentes a los anexos de la publicación establecidos en la normativa.

El Gobierno del Estado de Tlaxcala, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, instruyó a las áreas correspondientes de la Secretaría de Finanzas, para que se atiendan las áreas de mejora identificadas en la revisión y se implementen y gestionen las acciones necesarias; no obstante, no se proporcionó información sobre los mecanismos siguientes:

- ✓ Evidencia de las acciones realizadas para la modificación del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, a fin de que se establezca con claridad los fondos federales y estatales que integran el Fondo Estatal Participable.
- ✓ Análisis de los criterios de la distribución de las participaciones federales respecto del Fondo Estatal Participable, con el objeto de valorar y, en su momento, realizar las gestiones necesarias ante las instancias competentes, para proponer una modificación al artículo 506 del CFETM, con el objetivo de especificar los criterios de aplicación de los ajustes trimestrales establecidos para esos recursos y definir claramente a qué fondos se realizarán. Asimismo, valorar la pertinencia de que los criterios de distribución de los recursos federales se apliquen de manera separada del cálculo de los recursos estatales.
- ✓ Información sobre la implementación de un mecanismo de supervisión para que, en lo subsecuente, la distribución de las participaciones federales, en especial de los recursos del ISAN y del ISR-EBI, se efectúen de conformidad con lo establecido en la normativa.

- ✓ Implementación de mecanismos de control informáticos para que se sistematice el control de los pagos efectuados a los municipios y se generen reportes de pagos, con la integración de la información por cada uno de los fondos, por mes y por municipio, así como de las deducciones aplicadas a las participaciones.
- ✓ Evidencia de mecanismos de control para que, en lo subsecuente, las constancias de liquidación se realicen con los importes correctos y describan detalladamente los conceptos de las deducciones. Así como, la implementación de un mecanismo que facilite la elaboración de esas constancias de forma mensual.
- ✓ Implementación de mecanismos de control y revisión para que las publicaciones sobre la información de las participaciones federales, incluyan todos los recursos de los fondos, así como los elementos indicados en el Acuerdo por el que se expediten los Lineamientos para la Publicación de la Información a que se refiere el artículo 6 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Por lo anterior, la observación se considera parcialmente solventada.

2022-A-29000-19-1874-01-002 **Recomendación**

Para que el Gobierno del Estado de Tlaxcala realice las acciones necesarias con objeto de atender las áreas de mejora identificadas en el proceso de distribución de las participaciones federales e incentivos a los municipios de la entidad federativa; el pago de los recursos; la difusión de la información correspondiente y otras actividades vinculadas con ese proceso.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Recuperaciones Operadas

En el transcurso de la revisión se recuperaron recursos por 359,389.22 pesos, con motivo de la intervención de la ASF.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Controles internos.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 13 resultados, de los cuales, en 8 no se detectaron irregularidades y 3 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 2 restantes generaron:

2 Recomendaciones.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó el proceso de la distribución y pago de las participaciones federales a los municipios de la entidad federativa, por el Gobierno del Estado de Tlaxcala, el importe auditado fue de 2,357,618.9 miles de pesos, que representó el 100.0% de los recursos asignados por ese concepto.

Adicionalmente, se fiscalizaron 3,602.7 miles de pesos correspondientes al Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas transferidos por la Federación durante el ejercicio 2022, por lo que el monto total auditado fue de 2,361,221.6 miles de pesos.

La auditoría se practicó con base en la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

El Gobierno del Estado de Tlaxcala dispone de normativa en la que se establecen los criterios para la distribución de las participaciones federales a los municipios, la cual fue aprobada por la legislatura local, excepto para el FOCO-ISAN.

Las transferencias de las participaciones federales a los municipios se realizaron adecuadamente, en los plazos establecidos en la normativa y en las cuentas bancarias que notificaron para tal efecto. Asimismo, las deducciones y afectaciones cumplieron con la normativa que las regula.

No obstante, el proceso de la distribución presentó algunas insuficiencias en los cálculos del Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles (ISR-EBI), ya que no se aplicaron las diferencias entre los importes pagados a los municipios y los que les correspondían de enero a mayo de 2022, debido a la actualización del coeficiente de distribución; y en el ISAN se efectuó incorrectamente el cálculo, ya que se consideró un fondo de garantía que no es aplicable en la distribución de esos recursos.

En ese sentido, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, la entidad fiscalizada proporcionó evidencia de los ajustes realizados; en el caso del ISR EBI, pagó 43.6 miles de pesos a 29 municipios y en el ISAN 315.8 miles de pesos al mismo número de municipios.

En relación con las obligaciones en materia de transparencia en el pago de los recursos, la entidad fiscalizada no publicó la información de acuerdo con el Anexo II de los Lineamientos para la Publicación de la Información a que se refiere el artículo 6 de la Ley de Coordinación Fiscal, ni tampoco la información sobre el ISR-EBI.

En conclusión, el Gobierno del Estado de Tlaxcala cumplió, en general, con las disposiciones normativas respecto al pago de las participaciones federales a los municipios de la entidad federativa, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia de las actividades correspondientes, principalmente en la distribución de los recursos.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Mtra. Berenice Lezama Méndez

Dr. Constantino Alberto Pérez Morales

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

En atención a los hallazgos determinados la entidad fiscalizada remitió los oficios números SFP-092023/DJ/AI-0640 y SFP/DSFCA/AOPS/2023-09-1737 del 18 y 22 de septiembre de 2023, respectivamente, que se anexan a este informe; mediante los cuales se presentó información con el propósito de atender lo observado. No obstante, con base en el análisis efectuado por la Unidad Administrativa Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados números 2 y 13 se consideran parcialmente atendidos.



TLAXCALA
UNA NUEVA HISTORIA



SFP/DSFCA/AOPS/2023-09-1737.

San Pablo Apetatitlán, Tlaxcala, a 22 de septiembre de 2023.

ASUNTO: Se envía documentación complementaria a la solicitud de Información de la auditoría a la Distribución de Participaciones Federales 1874.

**DOCTOR CONSTANTINO ALBERTO PÉREZ MORALES
DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN DEL GASTO FEDERALIZADO
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
PRESENTE**

En atención al oficio número DGEGF/0417/2023 al que anexó cédulas de resultados finales y observaciones preliminares de la auditoría número número 1874 con título: “**Distribución de las Participaciones Federales**” de la Cuenta Pública dos mil veintidós, que la Auditoría Superior de la Federación practicó a esta Entidad Federativa; me permito informarle que en relación a los resultados 2 y 13 de su competencia, mediante oficio número DCGCH/1422/2023 de fecha veintidós de septiembre del año en curso, el Contador Público Román Muñoz Calva, Director Contabilidad Gubernamental y Coordinación Hacendaria de la Secretaría de Finanzas del Estado de Tlaxcala, remitió un legajo con documentación certificada, con la finalidad de atender los resultados correspondientes. Por ello se anexa a la presente copia simple del oficio con el que remitió respuesta y documentación certificada, para su consideración.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.



**LICENCIADA ERÉNDIRA OLIMPIA COVAT BRINDIS
SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA**

C.c.p. Contador Público Román Muñoz Calva. – Director de Contabilidad Gubernamental y Coordinación Hacendaria de la Secretaría de Finanzas del Estado de Tlaxcala. – Para su conocimiento. - Presente.

C.c.p. Archivo.
AMLO/OMMTC/JAM/Mjplm

Ex Rancho la Aguanaja S/N San Pablo Apetatitlán Tlaxcala
Tel. 2464650900 extensiones 2103 y 2104





Secretaría de la Función Pública
del Estado de Tlaxcala

SFP-092023/DJ/AI-0640.

San Pablo Apetatitlán, Tlaxcala, a 18 de septiembre de 2023.

ASUNTO: Se informa trámite de expediente de investigación,
se solicita información y documentación.

DOCTOR CONSTANTINO ALBERTO PÉREZ MORALES.
DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN DEL GASTO FEDERALIZADO DE
LA AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN.
P R E S E N T E.

Me refiero al oficio número DGEGF/0478/2023, de fecha siete de septiembre del año dos mil veintitrés, Signado por Usted, mediante el cual informo el resultado de las cedulas con observaciones siendo las siguientes resultado número 6, resultado número 7 y resultado número 12, derivados de la auditoría número 1874 con título “**Distribución de las Participaciones Federales**” determinadas a la **Secretaría de Finanzas del Estado de Tlaxcala**, me permite informarle que en cumplimiento al acuerdo de fecha veintinueve de agosto del año dos mil veintitrés, se ha radicado el expediente de investigación bajo el número **E.I. 182/2023/DJ/AI-1**, el cual se encuentra en análisis, a fin de recabar los elementos necesarios para el informe de presunta responsabilidad administrativa en contra del o los servidores públicos que resulten responsables, a quienes se atribuya haber incurrido en irregularidades en el desempeño del empleo, cargo o comisión, lo anterior, para que esta Autoridad Investigadora, cumpla con los principios de legalidad, congruencia, verdad material, oportunidad, exhaustividad y eficiencia en la investigación.

De igual forma, le solicito atentamente a Usted, instruya a quien corresponda, proporcione a esta Autoridad Investigadora, la siguiente información y documentación: 1. Solicito me remita en formato digital certificado (CD) el soporte documental y/o expediente técnico de la auditoría número **1874** con título “**Distribución de las Participaciones Federales**” mediante el cual remitió las cedulas de resultados finales, siendo las subsiguientes, resultado número 6, resultado número 7 y resultado número 12, determinadas a la **Secretaría de Finanzas del Estado de Tlaxcala**, el cual hace referencia en el oficio número DGEGF/0478/2023, de fecha siete de septiembre del año dos mil veintitrés, signado por Usted.

Debiendo remitir la información antes precisada, dentro del término de **quince días hábiles** contados a partir del día siguiente a la recepción del presente oficio. Lo anterior, con la finalidad de investigar la denuncia que se radicó en esta Secretaría de la Función Pública

Ex-Rancho La Aguanaja s/n Apetatitlán Tlaxcala.
Tel. 246 46 50 900 Ext. 2132 / 2133

5

del Estado de Tlaxcala, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 73 fracción XXIX-V, 108 párrafo cuarto, 109 fracción III y 116 fracción V, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3 fracción II, 4, 7, 10, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1 y 110 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como los diversos 107, 108, 111 y 111 Bis de la Constitución Política del Estado de Tlaxcala; artículos 1 y 105 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala; 1, 18, 34, 65 y 66 fracciones XV y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala.

No omito mencionar que, en caso de no cumplir con el requerimiento en el plazo otorgado, incurrá en desacato en términos del artículo 63 y conforme al artículo 97 fracción I, será acreedor a una multa de **cien veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización**, en caso de renunciar al cumplimiento del mandato respectivo con fundamento en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Sin otro particular por el momento, agradezco la atención al presente.


A TESTAMENTE.
GOBIERNO DEL EDO. DE TLAXCALA
PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
LICENCIADO SERGIO GONZALEZ TORRES.
TITULAR DE LA AUTORIDAD INVESTIGADORA
DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE
TLAXCALA.

C. e. p. Licenciada Eréndira Olímpia Cova Brindis, Secretaria de la Función Pública del Estado de Tlaxcala.
C. e. p. Licenciada Norma García Valencia, Directora Jurídica de la Secretaría de la Función Pública del Estado de Tlaxcala.
C. e. p. Contadora Pública Ana María Leticia Vera Ortega, Directora de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría de la Secretaría de la Función Pública del Estado de Tlaxcala.
C. e. p. Expediente

NGV/SGT/AMC

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Transferencias de las participaciones federales a la entidad federativa.
2. Distribución de las participaciones federales por fondo.
3. Transferencia y control de los recursos.
4. Transparencia en la distribución de los recursos.
5. Fortalezas y áreas de mejora.

1. Transferencias de las participaciones federales a la entidad federativa

Verificar la recepción de las participaciones federales pagadas por la Federación a la entidad federativa.

2. Distribución de las participaciones federales por fondo

Identificar la existencia de disposiciones de carácter general y de fórmulas o criterios de distribución entre los municipios, de los fondos e incentivos participables aprobados por la Legislatura Local.

Asimismo, revisar que se distribuyó entre los municipios, el importe que por ley les correspondió de los fondos e incentivos participables, con base en la fórmula o criterios establecidos en la normativa.

3. Transferencia y control de los recursos

Constatar que la entidad federativa transfirió los recursos de las participaciones federales a los municipios en los montos y plazos previstos por la Ley de Coordinación Fiscal y la normativa local.

Verificar que las deducciones y afectaciones realizadas a los municipios, de los recursos por participaciones federales, estuvieron debidamente justificadas y documentadas y pagadas a los terceros correspondientes.

4. Transparencia en la distribución de los recursos

Verificar que la entidad fiscalizada publicó la información sobre la distribución y entrega de las participaciones federales a los municipios, de acuerdo con la normativa.

Asimismo, constatar que cumplió con la entrega a la SHCP de la información correspondiente a la recaudación de impuestos y derechos locales y los correos

electrónicos con los que se informa el cumplimiento de las publicaciones establecidas en la normativa.

5. Fortalezas y áreas de mejora

Identificar las fortalezas y áreas de mejora que tiene la entidad federativa respecto de los procesos de cálculo, distribución, pago y las deducciones de las participaciones federales.

Áreas Revisadas

La Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley de Coordinación Fiscal: artículo 6, párrafo primero.
2. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Ley Federal del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, artículo 14; Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, artículos 504-C, 504-D y 506, párrafo cuarto; Acuerdo por el que se expedían los Lineamientos para la Publicación de la Información a que se refiere el artículo 6 de la Ley de Coordinación Fiscal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero de 2014, numeral 5, fracción I, inciso c y d.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.